



El derecho humano al agua y saneamiento desde una perspectiva de género

Leticia Pérez Baos

Memoria del Máster en Estudios Internacionales

Curso 2016 – 2017

Trabajo dirigido por: Dra. Laura Movilla Pateiro

RESUMEN

El acceso a agua potable y saneamiento es un factor esencial para el bienestar y el desarrollo del ser humano. La carencia de estos servicios básicos adquiere un mayor significado cuando se consideran sus fuertes vínculos con la pobreza, y cuando se mide su enorme impacto sobre la salud, la habitabilidad, la educación, la igualdad de género y la exclusión social. La falta de acceso a servicios adecuados de agua potable y saneamiento afecta especialmente a las mujeres y las niñas, ya que son éstas las principales encargadas de ir a por agua, disminuyendo su tiempo para el disfrute de otros derechos humanos, como la educación. Además, las imposibilita de la realización de otras tareas por las que puedan percibir una retribución económica y las expone a riesgos cada vez que tienen que recoger agua o acceder a las instalaciones sanitarias fuera de sus hogares (agresiones sexuales, asaltos, etc.). A lo largo y ancho del mundo en desarrollo, la situación del agua y el género resulta similar: las mujeres trabajan para conseguir agua, mientras que los hombres toman las decisiones acerca de la gestión y el desarrollo de los recursos hídricos.

Una vez abordados los conceptos clave implicados en el tema de investigación, el fin último, es el análisis cualitativo a partir de los datos de Desarrollo Humano que ofrece el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), centrandolo en el Índice de Desigualdad de Género (IDG) y en el Índice de Desarrollo de Género (GDI por sus siglas en inglés). Ambos índices revelan qué nivel de retraso sufren las mujeres frente a sus homólogos varones en diferentes dimensiones del desarrollo humano. El estudio realizado compara ambos índices con los datos de monitoreo para el abastecimiento de agua y saneamiento ofrecidos por el Programa de Monitoreo Conjunto (PMC) elaborado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), confirmándose una correlación entre la desigualdad de género y la falta de acceso a agua y saneamiento. Si bien la correlación no prueba la causalidad, es consistente con la teoría y la creciente evidencia de que mejorar el acceso a agua y saneamiento significa también un avance en el empoderamiento de las mujeres.

ÍNDICE

| | |
|--|--------------|
| Glosario | p. 5 |
| Introducción | p. 6 |
| Capítulo I | |
| El Derecho Humano al Agua y Saneamiento | p. 8 |
| <i>1.1. El reconocimiento del derecho al agua y saneamiento en el ámbito internacional</i> | <i>p. 8</i> |
| <i>1.2. Contenido del derecho humano al agua y saneamiento</i> | <i>p. 12</i> |
| 1.2.1. Derecho humano al agua | p. 12 |
| 1.2.2. Derecho humano al saneamiento | p. 14 |
| Capítulo II | |
| Agua y saneamiento como factores de desarrollo humano | p. 17 |
| <i>2.1. Sobre la noción de desarrollo humano</i> | <i>p. 17</i> |
| <i>2.2. Implicación del agua y saneamiento en el desarrollo humano</i> | <i>p. 19</i> |
| 2.2.1 Agua, saneamiento y salud | p. 19 |
| 2.2.2 Agua, saneamiento y educación | p. 20 |
| 2.2.3 Agua, saneamiento y economía | p. 21 |
| Capítulo III | |
| Agua, saneamiento y género | p. 24 |
| <i>3.1. La cuestión de género</i> | <i>p. 24</i> |
| <i>3.2. El rol de género y sus consecuencias en lo relativo al agua y saneamiento</i> | <i>p. 27</i> |
| 3.2.1. Mujer, salud, agua y saneamiento | p. 27 |
| 3.2.2. Mujer, educación, agua y saneamiento | p. 28 |
| 3.2.3. Mujer, pobreza, agua y saneamiento | p. 29 |
| 3.2.4. Mujer, economía, agua y saneamiento | p. 30 |
| 3.2.5. La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones | p. 31 |
| 3.2.6. La violencia contra la mujer | p. 32 |

| | |
|--|--------------|
| Capítulo IV | |
| La brecha de género y el acceso al agua y saneamiento en cifras | p. 34 |
| <i>4.1. El agua y el saneamiento en la Agenda 2030</i> | <i>p. 35</i> |
| 4.1.1. Indicadores a nivel mundial de agua para consumo | p. 35 |
| 4.1.2. Indicadores a nivel mundial de saneamiento | p. 37 |
| <i>4.2. Género en la Agenda 2030</i> | <i>p. 37</i> |
| 4.2.1. Índice de Desigualdad de Género | p. 38 |
| 4.2.2. Índice de Desarrollo de Género | p. 40 |
| <i>4.3. Comparativa de los indicadores de agua, saneamiento y género</i> | <i>p. 41</i> |
| | |
| Conclusiones | p. 45 |
| | |
| Bibliografía y documentación | p. 48 |

GLOSARIO

| | |
|--------|--|
| CEDAW | Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer |
| GDI | <i>Gender Development Index</i> |
| IDG | Índice de Desigualdad de Género |
| IDH | Índice de Desarrollo Humano |
| ODM | Objetivos de Desarrollo del Milenio |
| ODS | Objetivos de Desarrollo Sostenible |
| OIDH | Oficina del Informe de Desarrollo Humano |
| OMS | Organización Mundial de la Salud |
| ONU | Organización de las Naciones Unidas |
| PIB | Producto Interior Bruto |
| PIDCP | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos |
| PIDESC | Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
| PMC | Programa de Monitoreo Conjunto |
| PNUD | Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo |
| UNICEF | Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia |
| WASH | <i>Water, Sanitation and Hygiene</i> |

INTRODUCCIÓN

El Derecho Humano al Agua y Saneamiento es condición indispensable para el cumplimiento de otros derechos como a la salud, a la educación, o a un medio ambiente sano. A su vez, la igualdad de género es condición necesaria para la gestión democrática y equitativa del agua y para el cumplimiento del Derecho Humano al Agua y al Saneamiento. Las mujeres siguen siendo las principales proveedoras de agua en los hogares, pero también resulta importante resaltar que el derecho al agua desde un enfoque de género no debe constreñirse al ámbito doméstico, si bien las mujeres también son partícipes de actividades económicas (remuneradas y no remuneradas), ambientales, culturales y políticas relacionadas con el acceso al agua y al saneamiento.

Para lograr una articulación de género, saneamiento y agua en el marco de los derechos humanos es preciso generar información sobre el acceso al agua y saneamiento desde una perspectiva de género. Los diagnósticos y las estadísticas oficiales en muchas ocasiones adolecen de “ceguera de género” pues omiten documentar la forma en que los problemas de disponibilidad, calidad, asequibilidad, acceso a la información y no discriminación impactan de manera diferenciada a mujeres y hombres en diferentes contextos. Un diagnóstico con enfoque de género permite un diseño más acertado para avanzar hacia el derecho humano al agua con igualdad.

Si bien es cierto que existe considerable información que relaciona la falta de acceso de agua y saneamiento con una mayor desigualdad de género, ésta se encuentra dispersa en distintas organizaciones, lo cual hace difícil identificar dónde obtener recursos específicos sobre aspectos concretos relacionados con el enfoque de género en los sectores de agua. Este trabajo pretende ayudar a visibilizar las consecuencias que la vulneración de este derecho acarrea en el desarrollo humano de las mujeres.

Para ello, una primera acción en ese sentido, consiste en generar dicha información, tal y como se pretende con el diagnóstico que se realiza a continuación. El mismo, trata de explicar los conceptos involucrados en el tema y la relación existente entre ellos. En el primer capítulo se examinará la configuración del agua y saneamiento como un Derecho Humano, la evolución del concepto en los últimos años y la inclusión de la cuestión de género en el discurso de la sociedad internacional. En el segundo capítulo se describirá la noción de desarrollo humano y su interacción con el acceso al recurso hídrico y al saneamiento, considerando varios bloques temáticos, tales como agua para el consumo humano y la salud, su relación con las actividades económicas, la educación y la organización, toma de decisiones y conflictos relativos a la gestión del agua, observando después, las diferencias y asimetrías entre mujeres y hombres en estas diferentes esferas. El tercer capítulo pretende realizar una aproximación a los conceptos relativos al género y evaluar como sus roles perjudican de forma desproporcionada la condición de la mujer,

dificultado su desarrollo humano. Por último, el cuarto capítulo establece una relación cuantitativa entre la desigualdad de género y la falta de acceso a agua y saneamiento a partir de los datos de Desarrollo Humano que ofrece el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), enfrentando los mismos con el Índice de Desigualdad de Género (IDG) y en el Índice de Desarrollo de Género (GDI por sus siglas en inglés).

CAPÍTULO I

EL DERECHO HUMANO AL AGUA Y AL SANEAMIENTO

“El derecho humano al agua potable y el saneamiento se deriva del derecho a un nivel de vida adecuado y está indisolublemente asociado al derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, así como al derecho a la vida y la dignidad humana”¹

1.1. El reconocimiento del derecho al agua y saneamiento en el ámbito internacional

El primer fundamento del derecho al agua es el derecho a la vida del artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, ya que, en palabras de Saura Estapa, “en la medida que un mínimo de agua potable y salubre es condición indispensable de supervivencia, por tanto la privación de la vida por falta de acceso a agua potable puede considerarse una violación de este derecho”².

En el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)³ de 1966, también se establece el derecho a un nivel de vida adecuado y en el artículo 12 se reconoce el derecho a disfrutar del más alto nivel de salud posible. Sin lugar a dudas, la falta de un saneamiento adecuado y el consumo de agua de mala calidad impiden el disfrute pleno de estos derechos, pero la referencia al agua y al saneamiento en este enunciando únicamente puede aplicarse de forma implícita.

El reconocimiento del derecho al agua y saneamiento como tal ha ido ganando trascendencia en el ámbito internacional desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua que se llevó a cabo en Mar del Plata en Marzo de 1977⁴. El Plan de Acción de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua estableció por primera vez lo siguiente, “todos los pueblos, cualquiera que sea su nivel de desarrollo o condiciones económicas y sociales, tienen derecho al acceso a agua potable en cantidad y calidad acordes con sus necesidades básicas. Es de reconocimiento universal que la disponibilidad de dicho elemento por parte del hombre es imprescindible para la vida y

¹ COMITÉ DESC, “Observación general nº 15. El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)”, doc. E/C.12/2002/11, de 20 de enero de 2003, pár. 3.

² SAURA ESTAPA J., “El derecho humano al agua potable y al saneamiento en perspectiva jurídica internacional”, *Derechos y Libertades: Revista del Instituto Bartolomé de las Casas*, Vol. 26, 2012, p. 155.

³ En vigor a partir del 3 de enero de 1976. El artículo 11.1 hace referencia al derecho a un nivel de vida adecuado que incluye el derecho a “*alimentación, vestido y vivienda adecuados*” y el artículo 12 que reconoce el derecho de toda persona al “*disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental*”.

⁴ *Vid.* MOVILLA PATEIRO, L., “Manifestaciones del derecho al agua y al saneamiento en el ordenamiento jurídico internacional”, *Anuario de los Derechos Humanos de Donostia-San Sebastián*, Thomson Reuters Aranzadi, Madrid, p. 124.

para su desarrollo integral como individuo o como integrante del cuerpo social”⁵. Desde entonces, numerosos textos internacionales de distinto valor jurídico han desarrollado el concepto del agua y saneamiento como un derecho humano. Documentos elaborados en el marco de la Organización de Naciones Unidas (ONU), como los emanados de la Conferencia sobre Medio Ambiente y Desarrollo, la Declaración de Río en 1992⁶, la Conferencia de Población en el Cairo en 1994⁷ y la Conferencia sobre Asentamientos Humanos Hábitat en 1996⁸, han reiterado la necesidad de poner en la agenda del desarrollo el acceso al agua potable⁹.

Algunos tratados internacionales de derechos humanos también hacen referencia al acceso al agua potable y salubre, y el acceso al saneamiento, pero de forma genérica, sin referirse expresamente a un derecho al agua y lo hacen en relación a colectivos concretos¹⁰. Ejemplo de ello son la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989¹¹, la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de 1979¹² o la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006¹³.

En particular, la CEDAW establece una agenda para terminar con la discriminación contra la mujer y describe en su contenido las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso tanto al agua como al saneamiento. En concreto, su artículo 14(2)(h) la CEDAW estipula que: “Los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular, asegurarán el derecho a: (-...) (h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios de saneamiento, la electricidad y el abastecimiento de agua, los transportes y las comunicaciones”.

⁵ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, Mar del Plata, Argentina, doc. E/CONF.70/29, del 14 al 25 de marzo de 1977, p. 67.

⁶ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Cumbre de Río, doc. A/CONF.151/26/Rev.1, del 3 al 14 de junio de 1992.

⁷ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, doc. A/CONF.171/13/Rev.1, del 5 a 13 de septiembre de 1994.

⁸ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos, Estambul, doc. A/CONF.165/14, del 3 al 14 de junio de 1996.

⁹ Vid. LUIS DE ROMERO, E., FERNÁNDEZ ALLER, C., GUZMÁN ACHA, C., *Derecho humano al agua y al saneamiento: derechos estrechamente vinculados al derecho a la vida*, Madrid, 2013, p. 221.

¹⁰ Vid. MOVILLA PATEIRO, *op. cit.*, p. 127.

¹¹ En vigor a partir del 2 de Septiembre de 1990. Menciona explícitamente el agua, el saneamiento ambiental y la higiene en su artículo 24(2).

¹² En vigor a partir del 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el artículo 27 (1).

¹³ En vigor a partir del 24 de Enero de 2007. En su artículo 28(2) define el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias.

En el año 2000, la Declaración del Milenio¹⁴ de la ONU señalaba en su Objetivo 10 que la cantidad de personas sin acceso al agua potable se debía reducir a la mitad para 2015. En ese sentido, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible¹⁵ (Río+10), celebrada en septiembre de 2002 en Johannesburgo, agregó que el número de personas sin instalaciones sanitarias también debería reducirse a la mitad para 2015. En la más reciente Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, se recoge un objetivo específico para el agua y el saneamiento, agrupando de forma integral todos los temas que tienen que ver con el ciclo de vida del agua¹⁶. Este objetivo va mucho más allá de las metas de agua y saneamiento contempladas en los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), incorporando el carácter universal al acceso al agua, saneamiento e higiene y los conceptos de equidad, disponibilidad, asequibilidad y seguridad, en línea con el contenido normativo de los derechos. Existen también vínculos claros entre los restantes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el acceso al agua y al saneamiento, como la importancia del agua limpia para erradicar la pobreza extrema y el hambre, al igual que la necesidad de contar con servicios adecuados de saneamiento para lograr la educación primaria universal o la reducción de la mortalidad infantil.

Un hito importante en la configuración de este derecho fue la Observación general N° 15 sobre el derecho al agua, aprobada en noviembre de 2002 por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, definiendo el mismo como el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico¹⁷. Aunque en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales no se menciona expresamente el derecho al agua, el Comité subrayó que este derecho forma parte del derecho a un nivel de vida adecuado, al igual que los derechos a disponer de alimentación, de una vivienda y de vestido adecuados¹⁸.

En el mismo año, se debe mencionar la relevancia que tuvo en la cuestión el nombramiento del Sr. El Hadji Guissé como Relator Especial, encargado de realizar un estudio detallado sobre la relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y de servicios de saneamiento¹⁹. Ya que desde entonces, han sido varios los expertos

¹⁴ Resolución 52/2 de la Asamblea General, doc. A/RES/55/2*, de 13 de septiembre de 2000.

¹⁵ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo, doc. A/CONF.199/20, del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002, p. 32.

¹⁶ Resolución 70/1 de la Asamblea General, Transformar nuestro mundo: la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, doc. A/RES/70/1, de 25 de septiembre de 2015. El objetivo 6 está apoyado por dos objetivos específicos que definen *target* y métodos (6.1): “garantizar dentro del 2030 el acceso equitativo y universal al agua a un precio asequible” y (6.2) asegurar el acceso al saneamiento, poniendo fin a la defecación al aire libre, con especial referencia a las necesidades de las mujeres y las niñas, y los grupos más vulnerables”.

¹⁷ COMITÉ DESC, *op. cit.*, párr. 2.

¹⁸ *Ibid.*, párr. 3.

¹⁹ Informe preliminar presentado por el Sr. El Hadji Guissé de conformidad con la decisión 2002/105 de la Comisión de Derechos Humanos y de la resolución 2001/2 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, doc. E/CN.4/Sub.2/2002/10, de 25 de junio de 2002, p. 3.

independientes nombrados por el Consejo de Derechos Humanos para examinar e informar acerca de las cuestiones relativas al acceso al agua potable y al saneamiento, dentro del marco de los mecanismos extraconvencionales de protección dentro del sistema de las Naciones Unidas: Catarina de Albuquerque (2008-2004) y Léo Heller (desde 2015).

No fue hasta la resolución 64/292 de 2010 de la Asamblea General que un instrumento internacional de carácter universal reconoce como tal el derecho humano al agua potable y al saneamiento con carácter general. Sin embargo, debe mencionarse que no se trata de un instrumento jurídico vinculante y que no se precisan ni el alcance ni el contenido de este derecho²⁰. Dicha resolución insta a los Estados y a las organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a apoyar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a suministrar unos servicios de agua potable y saneamiento seguros, limpios, accesibles y asequibles para todos.

Posteriormente, a finales del mes de diciembre de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó un nuevo texto que, por primera vez, define los derechos y consagra la existencia de dos derechos distintos, aunque interrelacionados: el derecho humano al agua y el derecho humano al saneamiento²¹. Uno de los aspectos más significativos que esta resolución introduce es diferenciar el derecho al saneamiento, que tradicionalmente se ha visto relegado a un segundo plano respecto del derecho al agua²². En este sentido, también la entonces Relatora Especial para el derecho humano al agua potable y al saneamiento, Catarina de Albuquerque, había entendido que el derecho al agua y derecho al saneamiento debían ser considerados como dos derechos distintos²³.

En lo relativo a la cuestión de género, la resolución resalta que la falta de acceso a servicios adecuados de agua potable y saneamiento afecta especialmente a las mujeres y las niñas, ya que son éstas las principales encargadas de ir a por agua, disminuyendo su tiempo para el disfrute de otros derechos humanos, como la educación, y las expone a riesgos cada vez que tienen que recoger agua o acceder a las instalaciones sanitarias fuera de sus hogares (agresiones sexuales, asaltos, etc.)²⁴. También destaca la importancia de que estos sistemas de agua y saneamiento permitan a las niñas y mujeres realizar una higiene menstrual adecuada²⁵. Este aspecto es especialmente relevante en las niñas en

²⁰ *Vid.*, en ese sentido, SAURA ESTAPA, *op. cit.*, p. 154.

²¹ Resolución 70/169 de la Asamblea General, doc. A/RES/70/169, de 17 de Diciembre de 2015.

²² *Vid.* LUIS DE ROMERO, FERNÁNDEZ ALLER, GUZMÁN ACHA, *op. cit.*, p. 224

²³ Informe de la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque, doc. A/HRC/12/24, de 1 de Julio de 2009, pp. 19-21.

²⁴ Resolución 70/169 de la Asamblea General, *op. cit.*, p. 3, párr. 3.

²⁵ *Ibid.*, párr. 3.

edad escolar, ya que la falta de servicios de saneamiento adecuados, afecta a sus niveles de escolaridad, repercutiendo directamente en el derecho a la educación de las mujeres.

Además, la resolución insta a los Estados a asegurar una progresiva realización del derecho humano al agua y al saneamiento de forma universal para todas las personas sin discriminación alguna²⁶; ya que el reconocimiento del agua y el saneamiento como derecho ha supuesto que se introduzca una dimensión de obligación legal internacional, pudiendo afirmarse en este punto que la falta de acceso al agua y al saneamiento no sólo es moralmente inaceptable, sino que además la vulneración de este derecho está protegida por el Derecho internacional²⁷.

1.2. Contenido del derecho humano al agua y saneamiento

1.2.1. Derecho humano al agua

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (en adelante, comité DESC) ha propuesto la siguiente formulación del derecho al agua potable y al saneamiento en su Observación General n° 15: “el derecho de todos, sin discriminación, a disponer de agua suficiente, salubre, accesible y asequible para el uso personal y doméstico”²⁸. En tanto que lo que resulta adecuado para el ejercicio del derecho al agua puede variar en función de distintas condiciones, los siguientes factores se aplican en cualquier circunstancia.

- a) La disponibilidad. Debe existir un abastecimiento de manera suficiente y continua para usos personales y domésticos (consumo, saneamiento, colada, preparación de alimentos e higiene). La cantidad mínima diaria considerada por la Organización Mundial de la Salud (OMS)²⁹ es de 20 litros por persona y día, pero si hay recursos hídricos suficientes, un gobierno debería asegurar en torno a 100 litros por persona y día. Sin embargo, ni la continuidad ni la cantidad exacta requerida se pueden determinar en abstracto, ya que los requisitos de los individuos pueden variar debido a las condiciones climáticas en las que viven, el nivel de actividad física y las condiciones de salud personales. También es posible que algunos individuos y grupos necesiten recursos de agua adicionales en razón de la salud, el clima y las condiciones de trabajo³⁰.

²⁶ Resolución 70/169 de la Asamblea General, *op. cit.*, p. 5, párr. 2.

²⁷ *Vid.* LUIS DE ROMERO, FERNÁNDEZ ALLER, GUZMÁN ACHA, *op. cit.*, p. 227.

²⁸ COMITÉ DESC, *op. cit.*, párr. 2. A.

²⁹ *Vid.* BARTRAM, J., HOWARD, G., *Domestic water quantity, service level and health: what should be the goal for water and health sectors*, Organización Mundial de la Salud, 2002.

³⁰ COMITÉ DESC, *op. cit.*, párr. 12. a.

- b) La calidad. El agua debe ser potable, salubre, carente de microorganismos o sustancias peligrosas que puedan perjudicar la salud de las personas³¹. En sus Guías para la calidad del agua potable, la OMS define el agua potable como el agua que "no ocasiona ningún riesgo significativo para la salud cuando se consume durante toda una vida, teniendo en cuenta las diferentes vulnerabilidades que pueden presentar las personas en las distintas etapas de la vida"³².
- c) La accesibilidad. "El agua y las instalaciones y servicios de agua deben ser accesibles para todos, sin discriminación alguna, dentro de la jurisdicción del Estado Parte". En su Observación General nº 15, el comité DESC se refiere a cuatro dimensiones de la accesibilidad: física (proximidad), económica (precio), no discriminatoria e informativa.
- i) Accesibilidad física. Se refiere a que las instalaciones y servicios de agua deben estar al alcance material de todos los sectores de la población. Y el agua ha de cumplir los requisitos de ser suficiente, salubre y aceptable en cada hogar, institución educativa o lugar de trabajo o en sus cercanías inmediatas. Además ha de tener en cuenta las necesidades relativas al género, el ciclo vital y la intimidad, mientras que la seguridad física no debe verse amenazada durante el acceso a los servicios e instalaciones de agua³³.
 - ii) Accesibilidad económica. "El agua y los servicios e instalaciones de agua deben estar al alcance de todos"³⁴. Este enunciado del DESC no puede traducirse en que los servicios de agua y saneamiento no puedan tener un precio, si no que estos deben ser asequibles y no deben comprometer ni poner en peligro el ejercicio de otros derechos reconocidos en el Pacto. Según el criterio del PNUD, el gasto de los hogares en agua no debería superar el 3% de los ingresos de las familias.
 - iii) No discriminación. Como ha dicho el profesor Saura Estapa, "el principio de no discriminación ocupa un lugar central en la normativa de los derechos humanos y en virtud de este principio/derecho, el agua y los servicios e instalaciones de agua y saneamiento deben ser accesibles a todos sin discriminación ni de hecho ni de derecho"³⁵.

³¹ *Ibid.*, párr. 12. b.

³² OMS, *Guías para la calidad del agua potable*, 3ª edición, Ginebra 2008, p. 11.

³³ COMITÉ DESC, *op. cit.*, párr. 12. c.

³⁴ *Ibid.*, párr. 12. c.

³⁵ SAURA ESTAPA, *op. cit.*, p. 164.

- iv) Acceso a la información. La accesibilidad comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua³⁶.

Además, se aplican también los principios transversales y consecuentes que rigen en general al acceso y disfrute de los derechos humanos:

- No discriminación y equidad: Los servicios básicos de agua y saneamiento deben garantizarse a todas las personas, prestando especial atención a los sectores más vulnerables y marginados de la población³⁷.
- Derecho a la participación y a la información: Todas las personas tienen derecho a participar en la elaboración y planificación de las políticas de agua y saneamiento³⁸.
- Rendición de cuentas: Deben establecerse recursos judiciales o de otro tipo para resarcir a las víctimas de la violación de los derechos humanos al agua y al saneamiento, así como la transparencia en los procesos de gestión e inversión³⁹.
- Sostenibilidad: Los servicios de agua y saneamiento deben estar garantizados también a las generaciones futuras⁴⁰.

1.2.2. Derecho humano al saneamiento

Con posterioridad, el Comité DESC ha aprobado una breve “Declaración sobre el derecho al saneamiento”, en la que reafirma que “el derecho al saneamiento es un componente esencial del derecho a un nivel de vida adecuado” y que “tiene características muy particulares que justifican su tratamiento por separado del agua en algunos aspectos”⁴¹. El derecho humano al saneamiento exige que los servicios estén disponibles y sean inocuos, aceptables, accesibles y asequibles. La Sra. Catarina de Albuquerque, ex Relatora Especial, definió el saneamiento como un “sistema para la recogida, el transporte, el tratamiento y la eliminación o reutilización de excrementos humanos y la correspondiente promoción de la higiene. Los Estados deben garantizar, sin discriminación, que toda persona tenga acceso, desde el punto de vista físico y económico, al saneamiento, en todas las esferas de la vida, que sea inocuo, higiénico,

³⁶ COMITÉ DESC, *op. cit.*, párr. 12.

³⁷ *Ibid.*, párr. 13.

³⁸ *Ibid.*, párr. 48.

³⁹ *Ibid.*, párr. 47.

⁴⁰ *Ibid.*, párr. 7.

⁴¹ Declaración sobre el derecho al saneamiento, doc. E/C.12/2010/1, de 18 de marzo de 2011.

seguro, aceptable desde el punto de vista social y cultural, proporcione intimidad y garantice la dignidad”⁴².

En tanto que el comité DESC incluyó en su Observación general n° 15 las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el derecho al agua, la ex Relatora Especial Catarina de Albuquerque enuncia los factores con los que el Estado ha de cumplir en lo relativo a sus obligaciones de garantizar el acceso a los servicios de saneamiento.

- a) Disponibilidad: Debe haber un número suficiente de instalaciones de saneamiento disponibles. También se han de poner en marcha las estructuras necesarias para garantizar la disponibilidad de los servicios, como políticas, programas, instituciones y personal suficiente capaz de generar, mantener y gestionar la prestación de servicios⁴³.
- b) Accesibilidad física: Las instalaciones de saneamiento deben ser físicamente accesibles para todos, es decir, la accesibilidad debe ser adecuada, incluyendo el acceso en todos los momentos del día y de la noche y la garantía de que los tiempos de espera no sean excesivamente largos. La ubicación de las instalaciones de saneamiento es fundamental, ya que se debe reducir al máximo los riesgos para la integridad física de los usuarios. Esto tiene implicaciones particulares para el camino que conduce a la instalación, que debe ser seguro para los usuarios, en especial, los que tienen necesidades especiales de acceso. Por otra parte, las instalaciones de saneamiento deben estar construidas de manera que se garantice la integridad física durante el uso de las mismas, minimizando el riesgo de ataques de animales o personas, especialmente para las mujeres y los niños⁴⁴.
- c) Calidad: Para cumplir con el estándar de calidad es importante hacer hincapié en el usuario individual y en la componente colectiva. En cuanto a la primera, las instalaciones de saneamiento deben ser higiénicamente seguras de usar, lo que significa que deben prevenir eficazmente en contacto humano, animal y de los insectos con las excretas humanas. Las instalaciones sanitarias deberán velar por el acceso al agua segura para el lavado de manos, así como para la higiene menstrual, y la limpieza anal y genital, así como los mecanismos para la eliminación higiénica de los productos menstruales. En cuanto a la dimensión colectiva, se considera que ésta incluye la limpieza regular, el vaciado de pozos u otros lugares que recogen los excrementos humanos, así como el mantenimiento

⁴² Informe de la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque, doc. A/HRC/12/24, de 1 de Julio de 2009, p. 25.

⁴³ *Ibid.*, p. 25, párrs. 3-4.

⁴⁴ *Ibid.*, p. 26, párrs. 4-5.

para asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento y el acceso continuo a los mismos⁴⁵.

- d) Asequibilidad: El acceso a las instalaciones y los servicios de saneamiento, incluyendo la construcción, vaciado y mantenimiento de las instalaciones, así como el tratamiento y la eliminación de la materia fecal, deben estar disponibles a un precio que sea asequible para todas las personas sin limitar su capacidad para adquirir otros bienes y servicios básicos, incluyendo el agua, la comida, la vivienda, la salud y la educación garantizado por otros derechos humanos⁴⁶.
- e) Aceptabilidad: Las instalaciones y los servicios de saneamiento deben ser culturalmente aceptables. El saneamiento personal es un tema muy sensible en todas las regiones y culturas y existen diferentes puntos de vista acerca de lo que se considera una solución de saneamiento aceptable en lo que respecta al diseño, ubicación y condiciones de uso de las instalaciones de saneamiento. En la mayoría de las culturas, la aceptabilidad requerirá instalaciones separadas para hombres y mujeres en lugares públicos, y para las niñas y los niños en las escuelas. Las instalaciones tendrán que permitir la realización de prácticas higiénicas culturalmente aceptables, tales como el lavado de manos y la limpieza anal y genital⁴⁷.

Con todo lo anterior descrito, puede considerarse que los elementos que configuran el contenido del derecho al agua y del derecho al saneamiento comienzan a estar bien definidos en distintos textos formulados en el marco del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Asamblea General o el sistema de Relatores Especiales del Consejo de Derechos Humanos en este ámbito. Y, examinando su contenido podría afirmarse que el Derecho Internacional de los derechos humanos establecería claramente, al menos, la obligación de los Estados a garantizar el acceso a servicios de agua y saneamiento de una manera no discriminatoria.

⁴⁵ *Ibid.*, p. 25, párr. 5.

⁴⁶ Informe de la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque, doc. A/HRC/12/24, de 1 de Julio de 2009, p. 26. párr. 6.

⁴⁷ *Ibid.*, p. 27, párr. 3.

CAPÍTULO II

AGUA Y SANEAMIENTO COMO FACTORES DE DESARROLLO HUMANO

“A comienzos del siglo XXI, la violación del derecho humano a tener agua limpia y un saneamiento está destruyendo el potencial humano en gran escala. En el mundo actual, cada vez más próspero e interconectado, más niños mueren por falta de agua limpia y un baño que casi por cualquier otra causa. La privación de agua limpia y saneamiento básico destruye más vidas que cualquier guerra o acto terrorista. Además, refuerza las profundas desigualdades en las oportunidades de vida que dividen países y a personas al interior de éstos, según riqueza, género y otras características de privación”⁴⁸.

2.1. Sobre la noción de desarrollo humano

Hasta 1990, ha sido frecuente asociar el desarrollo de un país o región a su Producto Interior Bruto (PIB), lo que supone una medida muy deficiente del grado de bienestar de una población, dado que solamente contempla un aspecto del desarrollo, el ingreso.

En el Informe sobre Desarrollo Humano de 1990, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) reflexionó sobre el concepto de desarrollo humano. Su primer capítulo, -Definición y medición del desarrollo humano-, comienza con la siguiente declaración: “la verdadera riqueza de una nación está en su gente. El objetivo básico del desarrollo es crear un ambiente propicio para que las personas disfruten de una vida prolongada, saludable y creativa. Ésta puede parecer una verdad obvia, aunque con frecuencia se olvida debido a la preocupación inmediata de acumular bienes de consumo y riqueza financiera”⁴⁹.

Esta forma de enfocar el desarrollo no es realmente nueva. La idea de que los beneficios sociales deben juzgarse según la medida en que promuevan el bienestar humano se remonta al menos a Aristóteles. Este filósofo también advirtió que las sociedades no debían juzgarse simplemente por patrones tales como el ingreso y la riqueza, que no se buscan por sí mismos, sino que se desean como medios para alcanzar otros objetivos⁵⁰: “La riqueza no es el bien que estamos buscando, ya que solamente es útil para otros propósitos y por otros motivos”.

Ese mismo informe define el desarrollo humano como el proceso de expansión de las oportunidades del ser humano, entre las cuales, las tres más esenciales son disfrutar de

⁴⁸ LUIS DE ROMERO, FERNÁNDEZ ALLER, GUZMÁN ACHA, *op. cit.*, p. 219.

⁴⁹ PNUD, *Informe sobre Desarrollo Humano de 1990*, Tercer Mundo Editores, Bogotá, 1990, p. 31.

⁵⁰ *Ibíd.*, p. 31.

una vida prolongada y saludable, adquirir conocimientos y lograr un nivel de vida decente. Otras oportunidades incluyen la libertad política, la garantía de los derechos humanos, el respeto a sí mismo y lo que Adam Smith llamó la capacidad de interactuar con otros sin sentirse avergonzado de aparecer en público⁵¹.

Para evaluar este proceso de desarrollo del ser humano es necesario tener en cuenta tres elementos esenciales de la vida humana: longevidad, conocimientos y niveles decentes de vida. En relación con el primero, la importancia de la longevidad radica en que una vida prolongada es valiosa en sí misma y se deriva de la posibilidad de una nutrición adecuada y gozar de buena salud. La medición de este factor se centra en la esperanza de vida al nacer y este es un indicador importante del desarrollo humano, especialmente teniendo en cuenta la carencia actual de información general sobre el estado de salud y nutricional de los individuos⁵². En lo que respecta al segundo componente clave, los conocimientos, las cifras sobre alfabetismo son un reflejo del acceso a la educación; de manera que las cifras sobre alfabetismo son esenciales en cualquier medición del desarrollo humano⁵³. Y, el tercer componente clave del desarrollo humano es el manejo de los recursos que se requieren para una vida decente, es quizás el más difícil de medir de manera sencilla. Precisa de datos sobre el acceso a la tierra, el crédito, el ingreso y otros recursos. Pero dada la escasez de información sobre muchas de estas variables, se utiliza el ingreso per cápita⁵⁴.

La creación del índice de desarrollo humano (IDH) comienza con la necesidad de incorporar una serie de indicadores que tengan en cuenta esos elementos esenciales ya descritos para la vida humana. De ese modo, el IDH nos da información sobre los logros socioeconómicos, siendo más completa que la que nos permitía obtener el ingreso por habitante, pero aun así no refleja todas las dimensiones de las oportunidades del hombre, aunque permite una visión más amplia del desarrollo de la población⁵⁵. En cualquier caso, el concepto del desarrollo humano es mucho más amplio que los indicadores que recoge el IDH, ya que no contempla las desigualdades, la pobreza, la seguridad humana ni el empoderamiento. Consciente de ello, la Oficina del Informe sobre Desarrollo Humano (OIDH) ha desarrollado otros índices compuestos como una representación más amplia de algunas de las principales cuestiones del desarrollo humano: la desigualdad, la disparidad entre los géneros y la pobreza humana⁵⁶.

⁵¹ PNUD, *Informe sobre Desarrollo Humano de 1990*, op. cit., p. 33.

⁵² *Ibid.*, p. 36.

⁵³ *Ibid.*, p. 36.

⁵⁴ *Ibid.*, p. 36.

⁵⁵ Vid. LILIÁN FALCÓN, V., “Componentes del indicador del desarrollo humano”. *La situación de las provincias del nordeste argentino en la década de los 90*, Argentina, 2004, p. 8.

⁵⁶ PNUD, *Informe sobre Desarrollo Humano de 2016*, p. 3.

2.2. Implicación del agua y saneamiento en el desarrollo humano

2.2.1 Agua, saneamiento y salud

Tal y como afirma el que fue director general de la OMS desde el 2003 hasta su muerte, el Dr. LEE Jong-wook, "el agua y el saneamiento son uno de los principales motores de la salud pública. Lo que significa que en cuanto se pueda garantizar el acceso al agua salubre y a instalaciones sanitarias adecuadas para todos, independientemente de la diferencia de sus condiciones de vida, se habrá ganado una importante batalla contra todo tipo de enfermedades".

El agua y el saneamiento adecuados son elementos clave que influyen de forma directa en el factor longevidad contemplado en el IDH, la falta de acceso a estos recursos atenta directamente a la salud y, por tanto, al desarrollo humano. Prueba de ello es que el consumo de agua no segura y hábito de saneamiento e higiene inadecuados son uno de los principales problemas relacionados con la salud. Prácticamente la décima parte de la carga global de enfermedades podrían prevenirse mejorando el abastecimiento de agua, el saneamiento, la higiene y la gestión de los recursos hídricos⁵⁷. El agua contaminada y el saneamiento deficiente están directamente relacionados con la transmisión de enfermedades como el cólera, la diarrea, la disentería, la hepatitis A, la fiebre tifoidea y la poliomielitis. Los servicios de agua y saneamiento inexistentes, insuficientes o gestionados de forma inapropiada exponen a la población a riesgos prevenibles para su salud. La gestión inadecuada de las aguas residuales urbanas, industriales y agrícolas conlleva que el agua que beben cientos de millones de personas se vea peligrosamente contaminada o polucionada químicamente.

Se calcula que unas 842.000 personas mueren cada año de diarrea como consecuencia de la insalubridad del agua, de un saneamiento insuficiente o de una mala higiene de las manos⁵⁸. En los lugares donde el agua no es fácilmente accesible, las personas pueden considerar que lavarse las manos no es una prioridad, lo que aumenta la probabilidad de propagación de la diarrea y otras enfermedades. La diarrea es la enfermedad más conocida que guarda relación con el consumo de alimentos o agua contaminados. Sin embargo, hay también otros peligros. Casi 240 millones de personas se ven afectadas por esquistosomiasis⁵⁹, una enfermedad grave y crónica provocada por lombrices parasitarias contraídas por exposición a agua infestada. En muchas partes del mundo, los insectos que viven o se crían en el agua son portadores y transmisores de enfermedades como el dengue. Algunos de estos insectos, denominados vectores, crecen en el agua limpia, y los contenedores domésticos de agua de bebida pueden servir como lugares de cría. Las heces

⁵⁷ ONU-AGUA, *Nota informativa "El agua, fuente de vida" 2005-2015*, p.1.

⁵⁸ OMS, *Relación del agua, el saneamiento y la higiene con la salud. Hechos y cifras*, Julio 2017, p. 1.

⁵⁹ *Ibid.*, p. 1.

humanas son la fuente principal de los patógenos que entran en contacto con las personas no sólo por el agua, sino también los alimentos y la falta de higiene⁶⁰. Instalaciones de saneamiento adecuadas han demostrado ser barreras efectivas que resultan en una reducción sustantiva de las enfermedades contraídas por los patógenos encontrados en las heces humanas⁶¹.

En lo referente al hambre y la malnutrición, el agua también juega un papel importante, siendo fundamental para la seguridad alimentaria. El ganado y los cultivos necesitan agua para crecer. La agricultura requiere grandes cantidades de agua para regadío, además de agua de calidad para los distintos procesos productivos. El sector agrícola se posiciona como el mayor consumidor de agua del planeta dada su función productiva, no solo de alimentos, sino también de otros cultivos no comestibles como el algodón, el caucho o los aceites industriales cuya producción no deja de crecer. El regadío demanda hoy en día cerca del 70% del agua dulce extraída para uso humano⁶².

En el año 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos declaraba en su artículo 25 el derecho de todos a una alimentación adecuada. Sin embargo, el acceso a alimento adecuado en las zonas rurales de muchos países en vías de desarrollo depende de forma sustancial del acceso a los recursos naturales, incluido el agua, necesarios para su producción. Pero el derecho al agua dentro del contexto del derecho a alimento es una cuestión compleja: mientras el agua para beber y el agua para cocinar sí se verían protegidas, no se verían cubiertos los niveles mínimos de agua necesarios para la producción de alimentos en las zonas áridas⁶³. En todo caso, el goce del derecho a la salud está estrechamente relacionado con el derecho a una alimentación adecuada y este a su vez depende directamente del acceso al recurso hídrico no contaminado.

2.2.2 Agua, saneamiento y educación

La falta de acceso a servicios de saneamiento también puede tener graves efectos negativos en el disfrute del derecho a la educación. Cada año, se pierden 443 millones de días de asistencia escolar debido a enfermedades causadas por las malas condiciones del agua y del saneamiento⁶⁴. Las enfermedades causadas por la falta de acceso a servicios de saneamiento y agua potable también afectan a la capacidad de los estudiantes para

⁶⁰ Otras enfermedades que pueden ser transmitidas son: shigellosis, tifoidea, cólera, infecciones gastrointestinales endémicas e incluso algunas enfermedades respiratorias.

⁶¹ FEWTRELL, L., KAUFMANN, R., KAY D., ENANORIA, W., HALLER L., COLFORD J., "Water, sanitation, and hygiene interventions to reduce diarrhoea in less developed countries: a systematic review and meta-analysis", *The Lancet infectious diseases*, Vol. 5, 2005, p. 42.

⁶² UNESCO, ONU-Agua, WWAP, 4º Informe de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de los recursos hídricos en el mundo, Marzo 2012.

⁶³ FAO, *El derecho a la alimentación y el acceso a los recursos naturales*, 2008.

⁶⁴ PNUD, *Informe sobre desarrollo humano*, 2006, p. 6.

aprender. Además, cuando las escuelas no tienen instalaciones de saneamiento, los niños están aún más expuestos a la enfermedad, y es posible que no puedan asistir a la escuela; cuando los aseos no están separados por sexo, las niñas a menudo abandonan la escuela, en particular, a la edad de la menstruación.

El Comité de los Derechos del Niño ha hecho referencia específicamente a los servicios de saneamiento en los centros educativos en su Observación general N° 4 (2003) sobre la salud y el desarrollo de los adolescentes, que establece que "habida cuenta de la importancia de una educación adecuada en la salud y el desarrollo actual y futuro de los adolescentes, así como en la de sus hijos, el Comité insta a los Estados Partes (...) a: (...) proporcionar escuelas e instalaciones recreativas que funcionen debidamente y no supongan un peligro para la salud de los estudiantes, como por ejemplo la instalación de agua y de servicios sanitarios (...)"⁶⁵. Además, el Relator Especial sobre el derecho a la educación ha recomendado, en relación con el saneamiento en las escuelas para las niñas, que los Estados han de asignar recursos para la infraestructura escolar, especificando que "esa infraestructura debe ubicarse en el perímetro de las comunidades y contemplar el abastecimiento de agua potable y servicios sanitarios privados, seguros y separados para las niñas" así como "establecer mecanismos eficientes para suplir de toallas sanitarias a las adolescentes que así lo requieran, especialmente en las zonas rurales, y garantizarles la posibilidad de utilizar siempre las instalaciones sanitarias que requieran"⁶⁶. La falta de saneamiento adecuado y de agua apta para el consumo están entre las causas más frecuentes de ausentismo escolar, en particular la falta de inodoros que protegen la intimidad y la falta de medios para la higiene menstrual en las escuelas contribuyen finalmente al abandono de los estudios⁶⁷.

2.2.3 Agua, saneamiento y economía

La OMS ha facilitado estudios para estimar costos y beneficios del abastecimiento de agua y saneamiento y el impacto fue medido por la reducción de casos de enfermedad o muerte relacionados con diarreas infecciosas y los ahorros correspondientes de tratamiento para el sector salud y los pacientes; por valores relacionados con muertes evitadas, por tiempo ahorrado al evitar atención médica, incapacidad o acarreo de agua, etc.⁶⁸. Además de reducir las enfermedades transmitidas por el agua y las enfermedades relacionadas con la falta de agua para la higiene personal, un mayor acceso a servicios

⁶⁵ COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. "Observación general n° 4: La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto", doc. CRC/GC/2003/4, de 21 de julio de 2003, párr. 17.

⁶⁶ Informe de la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el derecho a la educación, Sr. V. Muñoz Villalobos, doc. E/CN.4/2006/45, de 8 de Febrero de 2006, párrs. 129 y 130.

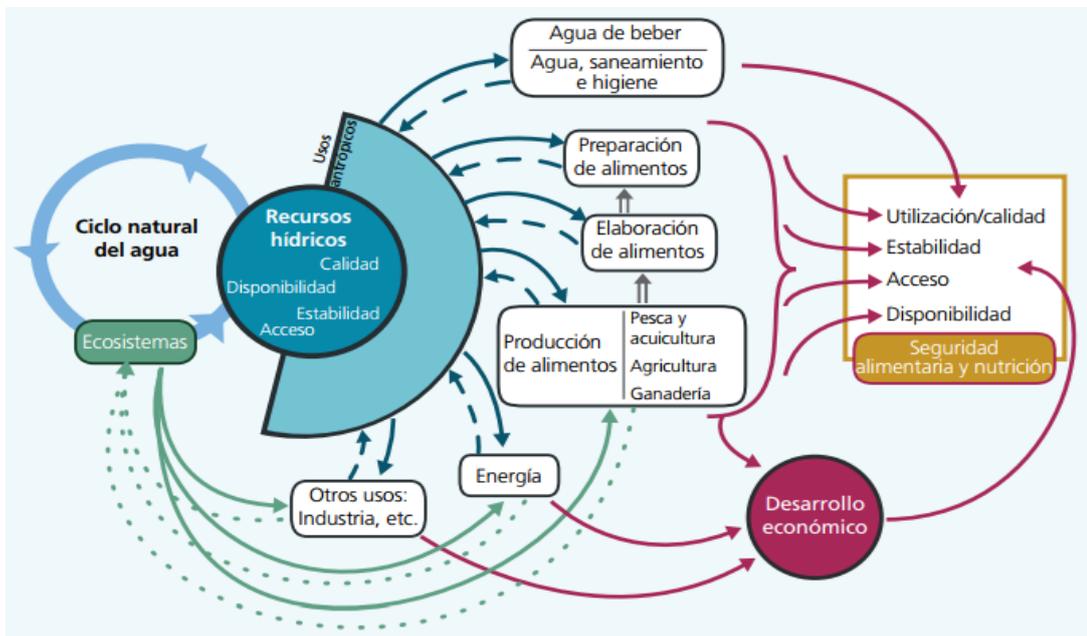
⁶⁷ Vid. UNICEF, *Un balance sobre agua y saneamiento*, Progreso para la infancia, Número 5, 2006, p. 4.

⁶⁸ HUTTON, G y HELLER, L. *Evaluation of the Costs Benefit of Water and Sanitation Improvements at Global Level*. Organización Mundial de la Salud, 2004.

mejorados de saneamiento y de abastecimiento de agua proporciona muchos otros beneficios, unos fácilmente identificables y cuantificables (costos evitados, tiempo ahorrado), y otros menos tangibles y de medición más difícil (comodidad, bienestar)⁶⁹. El tiempo ahorrado se refleja en productividad, atención escolar y calidad de vida.

Además numerosos empleos, fuente de ingresos económicos, dependen del recurso hídrico. El agua, desde su captación hasta que es devuelta al medio ambiente y sus diferentes usos intermedios, es esencial para crear y apoyar el empleo, tanto directo como indirecto. Cuando el empleo es productivo y digno contribuye al desarrollo sostenible de una manera fundamental. Los trabajos de agua incluyen puestos de trabajo en varios sectores, tales como la gestión de los recursos hídricos, las infraestructuras, el suministro de agua y el alcantarillado. Se estima que probablemente 1.350 millones de puestos de trabajo (el 42% de la fuerza laboral activa total del mundo) dependen del agua⁷⁰. En particular, un suministro de agua insuficiente e irregular afecta a la calidad y cantidad de productos necesarios para la alimentación. Y además, limita la productividad agrícola y pone en peligro la estabilidad de los ingresos, provocando efectos dramáticos para las familias más pobres, con recursos limitados y pocas redes de seguridad para hacer frente a los riesgos⁷¹.

Ilustración 1: Las múltiples interfaces entre el agua, la seguridad alimentaria y el desarrollo económico



Fuente: FAO, HLPE (2015, Figura 1, pág. 27)

⁶⁹ OMS, *Evaluación de los costos y beneficios de los mejoramientos del agua y del saneamiento a nivel mundial*, 2004.

⁷⁰ UNESCO, ONU-AGUA, *Informe de las Naciones Unidas Sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos en el Mundo 2016, Agua y Empleo*, 2006, pp. 39-41.

⁷¹ *Ibid.*, p. 41.

El derecho al trabajo también puede verse afectado negativamente por la falta de acceso a servicios de saneamiento. Cuando en los lugares de trabajo no se proporcionan servicios sanitarios, o se imponen tiempos de espera sumamente prolongados para el uso de las instalaciones, o se presiona a los trabajadores para que no interrumpan su actividad para utilizar los servicios, se está contribuyendo a que los empleados dejen sus empleos, o se plantean graves preocupaciones sobre su derecho a trabajar en condiciones laborales seguras y sanas. Las mujeres se ven especialmente afectadas, especialmente durante la menstruación y el embarazo⁷².

El siguiente capítulo aborda la situación de especial vulnerabilidad que sufren las mujeres ante la falta de acceso al agua y saneamiento, añadiendo una mayor dificultad en su desarrollo humano que el que experimentan los varones ante la misma carencia de estos servicios básicos. Las mujeres siguen siendo las principales encargadas de las tareas domésticas relacionadas con el agua, pero no podemos olvidar que el derecho al agua desde un enfoque de género, también debe referirse al desarrollo económico y las relaciones de poder establecidas en torno al acceso al agua y al saneamiento y no únicamente al ámbito del hogar. Se ha considerado necesario desarrollar además, toda una serie de conceptos relativos al género, de forma que el lector entienda a que se refiere abordar la cuestión con ese enfoque.

⁷² Informe de la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque, doc. A/HRC/12/24, de 1 de Julio de 2009, párr. 38.

CAPÍTULO III

AGUA, SANEAMIENTO Y GÉNERO

“Demasiado a menudo, las mujeres y las niñas se ven afectadas de manera desproporcionada por la falta de acceso al agua: las mujeres se hacen cargo de la mayoría de las tareas relacionadas con el agua; tienen un papel fundamental en la producción de alimentos, especialmente en la agricultura de subsistencia; y hacen la mayoría de las tareas de cuidados no remuneradas. Sin embargo, su participación en los procesos de toma de decisiones en materia de gestión del agua y de los alimentos sigue siendo extremadamente baja. Esto no sólo resulta en una toma de decisiones prejuiciada y mal informada, sino que pone en peligro los logros relativos a los derechos humanos de las mujeres”⁷³.

3.1. La cuestión de género

En el ámbito de la sociología, el género es una categoría de análisis que identifica el proceso de construcción de la identidad de hombres y mujeres, la designación de roles y características específicas y estudia la relación entre los seres humanos⁷⁴. Los roles de género se aprenden a través de procesos de socialización; no son fijos pero se institucionalizan a través de sistemas educativos, políticos y económicos, la legislación, la cultura y las tradiciones⁷⁵. Este es el significado preponderante en la sociedad actual, distinguiéndose entre lo que viene dado por la naturaleza biológica, a lo que se denomina “sexo”, y las construcciones culturales hechas a partir de los roles o estereotipos que se le han asignado a los sexos en las distintas sociedades, a lo que se denomina “género”.

Utilizar el enfoque de género no consiste en abordar el concepto de hombre o mujer, sino en abordar el sistema que determina los roles y responsabilidades de género, el acceso y el control sobre los recursos y la toma de decisiones. Los roles seguidos por hombres y mujeres han creado estereotipos que se reproducen continuamente desde la doctrina patriarcal. La perspectiva de género identifica esos estereotipos perjudiciales para la humanidad porque establecen relaciones inequitativas, de subordinación y también de explotación⁷⁶.

⁷³ Alocución de Lakshmi Puri, Directora Ejecutiva Adjunta de ONU Mujeres, en ocasión de la Sesión Plenaria de Clausura de la Semana Mundial del Agua de 2012 en Estocolmo, Suecia, 31 de agosto de 2012.

⁷⁴ ABAD, E., *Sobre la cuestión de género*, Red Voltaire, Quito, 13 de Octubre 2008, p. 1.

⁷⁵ Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Promoción de la Mujer, Naciones Unidas, *Important concepts underlying gender mainstreaming*, CH Rev. Agosto 2001, p. 1.

⁷⁶ ABAD, E., op. cit., p. 1.

Es preciso puntualizar el término patriarcado, el cual debe ser entendido como la supremacía masculina institucionalizada⁷⁷. Fue el feminismo el primer movimiento que lo desafía propiamente como tal, al exigir que las mujeres sean tratadas como seres humanos con derechos. De acuerdo con la profesora Castells, “entenderemos por feminismo lo relativo a todas aquellas personas y grupos, reflexiones y actuaciones orientadas a acabar con la subordinación, desigualdad, y opresión de las mujeres y lograr, por tanto, su emancipación y la construcción de una sociedad en que ya no tengan cabida las discriminaciones por razón de sexo y género”⁷⁸.

Asimismo, es necesario entender el concepto de igualdad de género como la igualdad que las personas tienen en el ámbito de los derechos políticos, económicos, sociales y educativos, entre otros. Este concepto apela al estatuto jurídico y al principio de no discriminación basado en la diferencia sexual⁷⁹. La CEDAW, a la que ya hemos hecho referencia en otros capítulos, se constituye en un tratado internacional de carácter específico dirigido precisamente a luchar contra toda forma de discriminación por razón de género. El objetivo es que mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades de vida. Del mismo modo, la equidad de género se refiere al trato imparcial entre mujeres y hombres de acuerdo a sus necesidades respectivas, ya sea con un trato equitativo o con uno diferenciado pero que se considera equivalente en lo que se refiere a los derechos, beneficios, obligaciones y posibilidades⁸⁰. Por lo tanto, para que haya igualdad de género debe haber una equidad de género.

Sin embargo, en ningún país del mundo se puede afirmar que exista equidad entre géneros. Aun cuando existen instrumentos jurídicos de carácter nacional e internacional que conciben a mujeres y hombres como legalmente iguales, en la mayoría de las culturas conocidas, se considera a las mujeres de alguna manera o en algún grado, inferiores a los hombres. A pesar de que en algunas culturas es menos evidente que en otras, pueden identificarse algunos rasgos comunes. En este sentido, la profesora Janet Saltzman ha identificado tres rasgos coincidentes en todas las sociedades: “una ideología y su expresión en el lenguaje que explícitamente devalúa a las mujeres dándoles a ellas, a sus roles, sus labores, sus productos y su entorno social, menos prestigio y/o poder que el que se le da a los de los hombres; significados negativos atribuidos a las mujeres y sus actividades también a través de hechos simbólicos o mitos (que no siempre se expresan

⁷⁷ LERNER, G., *The Creation of a Patriarchy*. Oxford University Press, New York, 1986.

⁷⁸ CASTELLS, C., *Perspectivas feministas en teoría política*. Paidós, Estado y Sociedad, Barcelona, 1996, p. 10.

⁷⁹ El artículo 2. 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el artículo 2. 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), hacen referencia al principio de igualdad y no discriminación respecto a los derechos y libertades reconocidos, entre otros motivos, por razón de sexo.

⁸⁰ OFICINA DE LA ASESORA ESPECIAL EN CUESTIONES DE GÉNERO Y PROMOCIÓN DE LA MUJER, Naciones Unidas, *Important concepts underlying gender mainstreaming*, CH Rev. Agosto 2001, p. 1.

de forma explícita); y estructuras que excluyen a las mujeres de la participación en, o el contacto con los espacios de los más altos poderes, o donde se cree que están los espacios de mayor poder tanto en lo económico y lo político como en lo cultural”⁸¹.

Como ya se ha mencionado, la perspectiva de género visibiliza los distintos efectos de la construcción social de los géneros poniendo al descubierto cómo el sistema patriarcal concibe los roles de género en detrimento de las mujeres y de los valores asociados con lo femenino, y sugieren nuevas formas de construir los géneros que no estén basadas en la discriminación⁸². Estas perspectivas pueden ser desde el género femenino o desde el masculino. En ese sentido, consideramos que el logro más visible de la sociedad actual, es el de haber colocado en la agenda pública mundial, la temática de la mujer y la transversalización del género en todos sus aspectos.

La incorporación del género a los programas generales, desarrollados por los organismos internacionales, se estableció como estrategia esencial para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en 1995, marcando un importante punto de inflexión para la agenda mundial de igualdad de género. La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, adoptada de forma unánime por 189 países, constituye un programa en favor del empoderamiento de la mujer que establece una serie de objetivos estratégicos y medidas para el progreso de las mujeres y el logro de la igualdad de género en diferentes esferas cruciales tales como la pobreza, la salud, la educación, la violencia, la economía, el ejercicio de poder y la toma de decisiones, los derechos humanos y el medio ambiente entre otras⁸³. La conferencia de Beijing se basó en los acuerdos políticos alcanzados en las tres conferencias mundiales sobre la mujer, celebradas anteriormente⁸⁴ y consolidó cinco decenios de avances jurídicos dirigidos a garantizar la igualdad de las mujeres y los hombres tanto en las leyes como en la práctica.

En ese sentido, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible de 19 de Junio de 2012, Río +20, enfatiza claramente el rol fundamental que tienen las mujeres en el desarrollo sostenible y reafirma el compromiso de la comunidad internacional de garantizar los mismos derechos, acceso, participación

⁸¹ SALTZMAN, J., *Equidad y género*. Ediciones Cátedra, Universitat de Valencia, Instituto de la Mujer, 1992.

⁸² Vid. FACIO, A., “Feminismo, género y patriarcado”, *Género y derecho, Revista sobre Enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, Vol. 3, número 6, 1999, p. 17.

⁸³ Resolución S-23/3 de la Asamblea General, Nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, de 16 de Noviembre de 2000, doc. A/RES/S-23/3, párrs. 6-33.

⁸⁴ Las Naciones Unidas han organizado tres conferencias mundiales sobre la mujer, anteriores a la conferencia de Beijing (1995) que se celebraron en Ciudad de México (1975), Copenhague (1980) y Nairobi (1985).

y liderazgo de las mujeres en la economía, la sociedad y la toma de decisiones política⁸⁵. Siendo esencial aplicar dicho compromiso en el contexto del agua y saneamiento ya que, a menudo, las mujeres y las niñas se ven fuertemente afectadas por la falta de acceso al agua: las mujeres se hacen cargo de la mayoría de las tareas relacionadas con el agua; tienen un papel fundamental en la producción de alimentos, especialmente en la agricultura de subsistencia; y hacen la mayoría de las tareas de cuidados no remuneradas. Sin embargo, su participación en los procesos de toma de decisiones en materia de gestión del agua y de los alimentos sigue siendo extremadamente baja. Esto no sólo resulta en una toma de decisiones prejuiciada y mal informada, sino que pone en peligro los logros relativos a los derechos humanos de las mujeres⁸⁶.

3.2. El rol de género y sus consecuencias en lo relativo al agua y saneamiento

Un estereotipo de género resulta perjudicial cuando limita la capacidad de la mujer y del hombre de desarrollar sus aptitudes personales, proseguir sus carreras y adoptar decisiones sobre sus vidas. Los roles de género pueden provocar un efecto negativo en relación con el disfrute de los derechos humanos al agua y el saneamiento, que se ve intensificado en el caso de determinados grupos de mujeres, como las mujeres con discapacidad, las mujeres pertenecientes a grupos minoritarios o indígenas, las mujeres pertenecientes a grupos inferiores de castas y las mujeres con una situación económica baja⁸⁷. A continuación, se detallan las consecuencias que los estereotipos de género ocasionan en detrimento de las mujeres, fijando la mirada en cada una de las diferentes esferas declaradas como cruciales para conseguir el logro de la igualdad de género en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 1995, en lo que respecta al acceso o privación del derecho al agua y saneamiento.

3.2.1. Mujer, salud, agua y saneamiento

No es raro que, a diferencia de los varones de la familia, las mujeres y niñas pasen hasta cuatro horas diarias caminando, haciendo fila y acarreando el agua hasta sus hogares. En muchos casos, el agua que recogen está sucia y procede de fuentes no protegidas, lo que ocasiona que la salud de las mujeres pueda resentirse profundamente por la pesada carga del acarreo de agua, y también por las enfermedades que se contraen por contacto con el

⁸⁵ Documento final de la Conferencia 216/L.1* de las Naciones Unidas sobre desarrollo sostenible Río +20, el futuro que queremos, de 19 de junio de 2012, doc. A/CONF.216/L.1*, p. 6, párr. 31.

⁸⁶ Alocución de Lakshmi Puri, *op. cit.*, “nota 73”.

⁸⁷ Informe de la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque, doc. A/HRC/33/49, de 27 de Julio de 2016, párr. 19.

agua estancada. En regiones endémicas, el mero contacto con aguas contaminadas por organismos que actúan como huéspedes de ciertos parásitos es suficiente para contraer la infección, es el caso de enfermedades como la esquistosomiasis y la dracontiasis. También el contacto con aguas estancadas propicia las infecciones que son transmitidas por insectos que se reproducen en el agua o pican en su proximidad como es el caso de paludismo, fiebre amarilla, dengue, oncocercosis, filariasis y la enfermedad del sueño⁸⁸. Además, acarrear agua parece tener un impacto perjudicial directo en la salud mental y física del portador. Tanto los adultos como los niños relacionan el dolor persistente o la dificultad de movimiento con las tareas de acarreo de agua⁸⁹, y dicha tarea puede ser una causa importante del dolor y la discapacidad como resultado de trastornos musculoesqueléticos y síndromes de compresión cervical⁹⁰, lo que ocasiona un grave problema de salud en general.

3.2.2. *Mujer, educación, agua y saneamiento*

La división del trabajo según los roles arraigados al género, donde las mujeres y las niñas son las que llevan la mayor carga relacionada con el agua, los alimentos, la escasez de energía y las tareas no remuneradas, fundamentalmente en países pobres, conlleva que las niñas pasan una cantidad desproporcionada de horas, frente a sus homólogos varones, en tareas domésticas no remuneradas que son muy pesadas y llevan mucho tiempo como ir a buscar agua y leña, lavar la ropa y los platos, y preparar los alimentos. Estos trabajos reducen sus oportunidades de acceder a la educación.

Por otro lado, la falta de acceso a servicios de saneamiento en las niñas y las mujeres también reduce sus oportunidades de disfrutar del derecho a la educación. Muchas niñas abandonan la escuela cuando se inicia su menstruación principalmente en áreas rurales donde el acceso al saneamiento es precario y las escuelas carecen de servicios sanitarios "exclusivos para niñas" u otro tipo de instalaciones adecuadas. Las experiencias de las niñas adolescentes durante la menstruación y los retos a los cuales se enfrentan deben comprenderse dentro de los contextos sociales y ambientales en los que ellas viven, aunque cada cultura tiene sus propias prácticas y creencias, en general se considera que la menstruación es algo sucio o impuro y las niñas de todo el mundo crecen con la idea de que la menstruación es algo que deben ocultar y sobre lo que no deben hablar. Ese

⁸⁸ ROGEAUX, O., "Maladies liées à l'eau: classification", *Développement et santé*, n° 104, 1993.

⁸⁹ GEERE, J, HUNTER, P., Y JAGLAS, P., *Domestic Water Carrying and its Implications for Health: A Review and Mixed Methods Pilot Study in Limpopo Province*, Environmental Health, South Africa, 2010, pp. 9-13.

⁹⁰ EVANS, B., BARTRAM, J., HUNTER, P., WILLIAMS, R., GEERE, J., MAJURU, B., BATES, L., FISHER, M., OVERBO, A. Y SCHMIDT, W., *Public Health and Social Benefits of at-Home Water Supplies*. University of Leeds, Leeds, UK, 2013.

estigma y ese tabú se traducen en el temor a tener pérdidas o manchar la ropa⁹¹. Los mayores problemas para las escolares tienen que ver con el sentimiento de miedo y vergüenza que sienten durante el ciclo menstrual, asociado a la falta de medios para resguardar su privacidad, lo que ocasiona un impacto negativo en su salud y educación, incluyendo su auto-exclusión, la reducida participación escolar, la distracción y el ausentismo⁹². También cabe mencionar que existen riesgos perjudiciales a largo plazo como las infecciones, al no disponer de medios apropiados para lavarse y lavar correctamente el material higiénico menstrual, así como consecuencias para su salud mental, debido a la carga de estrés que les supone iniciar la menstruación en cada ciclo, derivando finalmente en muchos casos en la deserción total de la escuela⁹³.

Asimismo, la falta de acceso al agua y saneamiento también tiene consecuencias negativas en la educación de la niñas, en su calidad de cuidadoras, las mujeres se ven también más afectadas cuando los miembros de la familia enferman resultado de un nivel inadecuado de agua, saneamiento e higiene, las mujeres y las niñas suelen quedarse en casa para cuidarles, faltando al trabajo y a la escuela⁹⁴.

3.2.3. *Mujer, pobreza, agua y saneamiento*

Cada vez se reconoce más ampliamente que la pobreza tiene una dimensión de género y que la igualdad entre los géneros es un factor que tiene una importancia concreta para erradicar la pobreza⁹⁵. Las desigualdades económicas, políticas y sociales se reflejan en un menor acceso al agua potable, por lo que es muy probable que los grupos vulnerables, como es el caso de las mujeres, sufran de manera más notoria los efectos de la pobreza. La falta de acceso a agua potable y servicios de saneamiento afecta a las mujeres de modo particular. Como ya se ha mencionado, cuando no hay agua potable en las viviendas, el acarreo de agua corre a cargo principalmente de las mujeres provocando efectos negativos en la salud y en la falta de tiempo para realizar actividades por las que reciban retribución económica. Esta realidad unida a la situación laboral de países de ingresos bajos, en los que gran proporción de la población trabaja en ambientes de trabajo informales de gran

⁹¹ Informe de la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque, doc. A/HRC/33/49, *op. cit.*, párr. 20.

⁹² UNICEF, *Agua, Saneamiento e Higiene en la Escuela: Fortalece la Educación de las Niñas Adolescentes en la zona rural de Cochabamba, Bolivia: Estudio del Manejo de la Higiene Menstrual en las Escuelas*, 2008, p. 36.

⁹³ *Ibíd.*, p. 37.

⁹⁴ Informe de la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque, doc. A/HRC/33/49, *op. cit.*, párr. 16.

⁹⁵ Resolución S-23/3 de la Asamblea General, *op. cit.* párr. 7.

exigencia física dificulta aún más la posibilidad de que las mujeres accedan a esos mercados de trabajo, perpetuándolas en el círculo de la pobreza⁹⁶.

3.2.4. *Mujer, economía, agua y saneamiento*

La mujer continúa siendo objeto de discriminación generalizada y de desigualdad en muchas partes del mundo, entre otros factores, desempeñando trabajos no remunerados, en una proporción tres veces superior a la de los hombres⁹⁷. El trabajo no remunerado, que por lo general no es reconocido, puede obstaculizar la participación activa de la mujer en trabajos remunerados⁹⁸. Un trabajo no remunerado asignado a la mujer es el procurar agua para el hogar, y este tiene un impacto negativo en la participación de la mujer en el mercado laboral formal. Alrededor de tres cuartas partes de los hogares en el África subsahariana obtienen agua de una fuente lejana a sus casas⁹⁹ y entre el 50% y el 85% de las veces las responsables de esta tarea son las mujeres¹⁰⁰. Cuanto más larga sea la distancia que haya que recorrer para procurar el agua, mayor será la probabilidad de que sea la mujer quien esté a cargo de esta tarea. En hogares pobres en áreas rurales de África del Sur, las mujeres que acarrear agua dedican un 25% menos de tiempo al trabajo remunerado¹⁰¹.

También se producen diferencias por género en el acceso y el control del agua y de otros recursos productivos, bienes, servicios y oportunidades para garantizar la seguridad alimentaria y de nutrición. En palabras de la Directora Ejecutiva Adjunta de ONU Mujeres, Lakshmi Puri, “debido a normas y conductas generalizadas en materia de género, las mujeres y las niñas tienen un acceso restringido a los recursos productivos como el agua, la tierra, los insumos agrícolas, las finanzas y el crédito, los servicios de extensión y la tecnología”¹⁰². El análisis por sexo de la tenencia de la tierra con irrigación muestra que mientras los hombres son mayoritariamente propietarios y trabajan en tierra con riego, las mujeres no tienen la misma posición ventajosa, afectando la seguridad

⁹⁶ HOY, D., GEERE, J., DAVATCHI, F., MEGGITT, B. Y BARRERO, L. “A Time for Action: Opportunities for Preventing the Growing Burden and Disability from Musculoskeletal Conditions in Low- and middle-income Countries”, *Best Practice and Research in Clinical Rheumatology*, 2014, Vol. 28, p. 93.

⁹⁷ PNUD, *Informe sobre Desarrollo Humano 2015: Trabajo al servicio del desarrollo humano*, p. 12.

⁹⁸ UNESCO, ONU-AGUA, *Informe de las Naciones Unidas Sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos en el Mundo 2016, Agua y Empleo*, 2006, p. 62

⁹⁹ UNICEF/OMS, *Progreso sobre el agua potable y saneamiento: 2012 Actualización*. Nueva York/Ginebra, 2012.

¹⁰⁰ OIT/PNUD WGF, *Women, Informal Work and Water – Drudgery and Risks related to Water-fetching: A Systematic Literature Review and Secondary Data Analysis*, Geneva/Stockholm, 2015.

¹⁰¹ SORENSON, S., MORSSINK, C. Y CAMPOS, P., “Safe Access to Safe Water in Low Income Countries: Water Fetching in Current Times”, *Social Science and Medicine*, 2011.

¹⁰² Alocución de Lakshmi Puri, op. cit., “nota 73”.

alimentaria¹⁰³, en especial para las mujeres pobres, las campesinas, las mujeres en las áreas suburbanas, las agricultoras y las mujeres a quienes a menudo se ha negado el acceso al agua por razones sociales como la clase, la etnia y las imposiciones culturales en la comunidad.

Los modelos de producción también vienen condicionados por el rol de género, las mujeres dominan en la agricultura de subsistencia y en las tareas no remuneradas de colecta de agua, mientras que los hombres dominan en las cosechas que dejan un beneficio. Son más las mujeres que a nivel mundial se dedican a la agricultura de secano, dejándolas en una situación de mayor vulnerabilidad ante los efectos del cambio climático¹⁰⁴. Además, los derechos al agua están por lo general relacionados con los derechos a la tierra, que muchas veces excluyen a las pequeñas agricultoras de acceder al agua de riego, esto es debido a que en muchas partes del mundo, las leyes o la costumbre restringen el derecho de la mujer a la tierra; y sin acceso y control de la tierra, el acceso de las mujeres rurales a otros recursos, como los sistemas de riego se ve obstaculizado¹⁰⁵.

3.2.5. *La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones*

Muchas mujeres no tienen acceso a la educación, capacitación y contratación, y en consecuencia, tienen una capacidad limitada en la negociación y toma de decisiones. Con gran frecuencia, las mujeres están excluidas de la adopción de decisiones relativas al agua y el saneamiento, de manera que sus necesidades y circunstancias específicas no se toman en consideración al elaborar los programas de suministro de agua y saneamiento o al ampliar estos servicios. Los prejuicios sociales deniegan a la mujer la igualdad de oportunidades en los trabajos técnicos y administrativos del sector del agua y el saneamiento y las normas generales son desfavorables a las niñas y las mujeres a los efectos de que realicen estudios técnicos o de ingeniería¹⁰⁶. Un ejemplo de ello es que en el año 2012, las mujeres ocupaban menos del 6 por ciento de todos los puestos ministeriales en el ámbito del medio ambiente, los recursos naturales y la energía¹⁰⁷.

¹⁰³ RICO, M., “*Políticas para el uso sostenible del agua y prestación eficiente de servicios públicos vinculados a ella. Perspectivas desde la CEPAL*”, Santiago de Chile, del 20 al 30 de abril de 2009, p. 16.

¹⁰⁴ Vid. en ese sentido, Alocución de Lakshmi Puri, *op. cit.*, “*nota 73*”.

¹⁰⁵ CEDAW, “*Un instrumento para la formulación de políticas y programas de agricultura y desarrollo rural que incluyan una perspectiva de género. Directrices para los Ministerios de Agricultura y la FAO*”, 2013, p. 7.

¹⁰⁶ HILL, C., CORBETT, C., ST. ROSE, A., *Why So Few? Women in Science, Technology, Engineering and Mathematics*, American Association of University Women, Washington, D.C., 2010, p. 14.

¹⁰⁷ Alocución de Michelle Bachelet, en la Cumbre de la Energía Sostenible para Todos de la UE, celebrada en Bruselas el lunes 16 de abril de 2012.

De forma particular en lo relativo al agua en la agricultura, el riego es considerado culturalmente una actividad masculina. Aunque muchas mujeres hacen este trabajo son excluidas de las asociaciones de riego y de las decisiones asumidas por la comunidad, así como de muchos de los proyectos gubernamentales y no gubernamentales dirigidos al sector. Al igual que de las "juntas de agua" y los "comités de usuarios" en las zonas urbanas. El acceso y control de las mujeres rurales, indígenas y criollas, sobre "los derechos de aguas" muestra que su titularidad legal o consuetudinaria se constituye sobre los varones. Esto tiene efectos sobre los procesos decisorios familiares, y sobre las unidades productivas administradas por mujeres cuando por la migración temporal o definitiva, o por ausencia de cónyuge se constituyen en las principales sostenedoras de los hogares¹⁰⁸.

3.2.6. *La violencia contra la mujer*

Cabe definir la violencia de género como actos que "infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad"¹⁰⁹. Se trata de un problema generalizado que encuentra sus raíces en las diferencias de poder y la desigualdad estructural entre hombres y mujeres, aunque los hombres y los niños también padecen violencia de género. Tal como señaló el Secretario General, la violencia contra las mujeres y las niñas deja su espantosa impronta en cada continente, cada país y cada cultura¹¹⁰.

En ese sentido, para muchas mujeres, el simple acto de aliviar sus necesidades fisiológicas conlleva riesgos de violencia de género. Las mujeres y las niñas son especialmente vulnerables a las agresiones cuando deben caminar bastante para acceder a servicios de saneamiento o cuando se ven obligadas a defecar al aire libre. Además, las mujeres sin acceso a esos servicios a menudo defecan al amparo de la oscuridad para garantizar un mínimo de intimidad, pero con gran riesgo para su seguridad física siendo objeto de comentarios groseros, apedreamientos, apuñalamientos y violaciones. La violencia de género también se produce en lugares destinados a recoger agua, bañarse y lavar la ropa¹¹¹. Además de correr el riesgo de sufrir violencia física, las mujeres y las niñas

¹⁰⁸ RICO, M., *op. cit.*, p. 16.

¹⁰⁹ CEDAW, Recomendación general núm. 19 sobre la violencia contra la mujer., 1992, párr. 6.

¹¹⁰ Informe de la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque, doc. A/HRC/33/49, *op. cit.*, párr. 26.

¹¹¹ GOSOLING, L., y otros, *Nowhere to go: how a lack of safe toilets threatens to increase violence against women in slums*, Water Aid.

también pueden experimentar un estrés psicosocial relacionado con el saneamiento, que incluye el temor a la violencia sexual¹¹².

La violencia de doméstica vinculada con la falta de cumplimiento del derecho humano al agua y al saneamiento ha sido poco documentada, en principio resulta complicado establecer un vínculo directo; sin embargo existe una estrecha relación entre ciertas problemáticas del agua, como la falta de disponibilidad, con situaciones de violencia emocional que podrían derivar en violencia física; por ejemplo, cuando el marido llega del trabajo y no hay agua para satisfacer sus necesidades básicas se enoja directamente con las mujer, ello a su vez genera estrés y miedo a las mujeres¹¹³.

¹¹² Informe de la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque, doc. A/HRC/33/49, *op. cit.*, párr. 28.

¹¹³ Aportes desde México para el informe sobre igualdad de género y derecho humano al agua y saneamiento ONU. Disponible en web, noviembre de 2017: http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Water/ContributionsDevelopmentCooperation/Several_Mexican_civil_society_organizations.pdf

CAPÍTULO IV

LA BRECHA DE GÉNERO Y EL ACCESO AL AGUA Y SANEAMIENTO EN CIFRAS

“El progreso en el ámbito del agua potable, el saneamiento y la higiene también es fundamental para el logro de otras metas, como la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas y la reducción de la desigualdad entre los géneros”¹¹⁴.

En septiembre de 2015, los jefes de Estado y de Gobierno de todo el mundo se reunieron en Nueva York para adoptar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, compuesta por 17 objetivos y 169 metas¹¹⁵. La nueva agenda sustituye y amplía el alcance de los ODM¹¹⁶, acordados en el año 2000, cuyo logro se centraba en combatir la pobreza y sus consecuencias, poniendo el foco de actuación principalmente en los países de menor desarrollo. La nueva agenda incluye aspectos tales como, la reducción de la desigualdad en los países y entre ellos, el desarrollo y el consumo sostenibles, la creación de ciudades y asentamientos humanos inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, de forma que, ahora, todos los países del mundo, y no solamente los más pobres, se ven involucrados en la consecución de estos nuevos objetivos acordados.

Según el Secretario General Adjunto de Naciones Unidas, el Sr. Jan Eliasson, “los datos son el alma de la toma de decisiones y la materia prima para la rendición de cuentas”¹¹⁷. En ese sentido, podemos afirmar que no se puede gestionar bien lo que no se mide y los indicadores establecidos para el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) sirven de herramienta para visibilizar las desigualdades y cuantificar los logros conseguidos en cada una de las metas planteadas¹¹⁸. En el marco del presente diagnóstico, resultan de especial interés aquellos indicadores relativos al agua y saneamiento y al género. Esos nuevos indicadores creados a partir de la Agenda 2030 nos servirán para cuantificar los avances en el acceso a servicios básicos de agua y saneamiento, y en la reducción de la desigualdad entre hombres y mujeres. Asimismo nos permitirán establecer qué relación existe entre ellos.

¹¹⁴ PROGRAMA CONJUNTO OMS/UNICEF DE MONITOREO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DEL SANEAMIENTO, *Servicios de agua potable gestionada de forma segura. Informe temático sobre el agua potable 2017*, p. 10.

¹¹⁵ Resolución 70/1 de la Asamblea General, doc. A/RES/70/1, de 21 de octubre de 2015.

¹¹⁶ Resolución 55/2 de la Asamblea General, doc. A/RES/55/2, de 13 de septiembre de 2000.

¹¹⁷ ELIASSON, A., “A new transformative agenda”, *Global development goals, the forum for global investment stakeholders*, Switzerland, 2014, p. 9.

¹¹⁸ ONU-AGUA, *Seguimiento en Materia de Agua y Saneamiento en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, op. cit., p 7.

4.1. El agua y el saneamiento en la Agenda 2030

Dentro de los ODS se incluye un objetivo específico sobre agua y saneamiento, que tiene por objeto “garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos”¹¹⁹. Este objetivo tiene fuertes vínculos con todos los demás ODS, cumplir con el mismo contribuirá al logro de una gran parte de la Agenda 2030 ya que el agua y el saneamiento son elementos esenciales del desarrollo sostenible. El agua potable, el saneamiento y la higiene adecuados son pilares de la salud humana y el bienestar. Además del uso doméstico, el agua es necesaria para la alimentación, la energía y la producción industrial, usos que están altamente interrelacionados y son potencialmente conflictivos. Estos diversos usos generan aguas residuales que pueden causar contaminaciones si no se manejan adecuadamente. El agua es también necesaria para garantizar la salud de los ecosistemas que, a su vez, pueden mejorar la cantidad y calidad del agua dulce así como la resiliencia general frente a los cambios ambientales originados por los seres humanos. En consecuencia, el agua es un factor clave en la gestión de riesgos relacionados con el hambre, las epidemias, la migración, las desigualdades, la inestabilidad política y los desastres naturales¹²⁰.

El Programa de Monitoreo Conjunto (PMC) de la OMS y UNICEF en materia de agua y saneamiento se considera el mecanismo oficial de las Naciones Unidas para supervisar el progreso alcanzado en países, regiones y el resto del mundo. El objetivo general de este programa es elaborar informes mundiales sobre el estado del sector de abastecimiento de agua y saneamiento para ayudar a los países a mejorar sus actividades de seguimiento y permitirles mejorar la planificación y la gestión a nivel nacional¹²¹.

4.1.1. Indicadores a nivel mundial de agua para consumo

En los ODM, la meta de reducir la proporción de población mundial sin acceso sostenible a agua potable se midió mediante el indicador de “población que utiliza fuentes mejoradas de suministro de agua potable”, pero sin tener en cuenta la ubicación, disponibilidad o calidad del agua. En cambio, en la agenda 2030, el seguimiento de la meta 6.1 de los ODS se realiza mediante el indicador de “servicios de suministro de agua potable gestionados de manera segura”¹²², es decir, agua potable procedente de una fuente mejorada de

¹¹⁹ Resolución 70/1 de la Asamblea General, *op. cit.*, p. 16.

¹²⁰ ONU-AGUA, *Seguimiento en Materia de Agua y Saneamiento en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, 2016, p. 2.

¹²¹ *Ibid.*, p. 7.

¹²² Resolución 70/1 de la Asamblea General, *op. cit.*, p. 16.

suministro de agua ubicada en el lugar de uso, disponible cuando se necesita y que no contenga contaminación fecal ni de sustancias químicas prioritarias.

El PCM ha utilizado una sencilla clasificación de tipos de fuentes de agua mejoradas/no mejoradas para comparar los avances registrados en los diferentes países¹²³. Los debates internacionales celebrados con las partes interesadas del sector del Agua, Saneamiento e Higiene (WASH por sus siglas en inglés)¹²⁴ han recomendado que el seguimiento de este sector se apoye en los indicadores establecidos y aborde progresivamente los criterios normativos del derecho humano al agua¹²⁵. En ese sentido, el PMC ha ofrecido los datos para el año 2015 siguiendo los criterios recomendados. El balance obtenido establece que el 71% de la población mundial, es decir, 5.200 millones de personas utilizan servicios de suministro de agua potable gestionados de forma segura. Los restantes 2.100 millones de personas todavía no cuentan con servicios gestionados de forma segura y estos se clasifican en base al tipo de fuente:

- 1.300 millones de personas cuentan con servicios básicos, es decir, con acceso a una fuente mejorada de suministro de agua a menos de 30 minutos en un trayecto de ida y vuelta.
- 263 millones de personas cuentan con servicios limitados, o sea una fuente mejorada de suministro de agua para acceder a la cual se precisan más de 30 minutos.
- 423 millones de personas se abastecen de agua procedente de pozos y manantiales no protegidos.
- 159 millones de personas recogen agua superficial no tratada en lagos, estanques, ríos o arroyos¹²⁶.

Como era de esperar, el porcentaje de la población que utiliza fuentes de agua potable no mejoradas, es decir procedente de pozos y manantiales no protegidos, no se distribuye por igual en las diferentes zonas geográficas. Y además, aún persisten acusadas desigualdades, no solo entre las zonas rurales y urbanas, sino también en el seno de las ciudades, donde las personas que viven en asentamientos informales, ilegales o de bajos ingresos tienen por lo general un menor acceso a fuentes mejoradas de abastecimiento de

¹²³ PROGRAMA CONJUNTO OMS/UNICEF DE MONITOREO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DEL SANEAMIENTO, *Definiciones y métodos*. Disponible en web, noviembre de 2017: <https://washdata.org/file/143/download>

¹²⁴ PROGRAMA CONJUNTO OMS/UNICEF DE MONITOREO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DEL SANEAMIENTO, *Seguimiento después de 2015*. Disponible en web, noviembre de 2017: <https://washdata.org/file/134/download>

¹²⁵ Informe de la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque. Adición, Informe sobre la marcha de los trabajos de recopilación de buenas prácticas, doc. A/HRC/15/31/Add.1.

¹²⁶ OMS, Centro de prensa, Agua, Nota descriptiva, Datos y cifras, Julio de 2017.

agua potable que otros residentes. De este modo, la cantidad de personas de áreas rurales que no disponen de una fuente de agua potable es cinco veces mayor que la de las áreas urbanas¹²⁷.

4.1.2. Indicadores a nivel mundial de saneamiento

En el caso del saneamiento, el indicador “uso de instalaciones de saneamiento mejoradas” de los ODM se centraba en la separación higiénica de los excrementos del contacto humano; sin embargo. Sin embargo, el nuevo indicador propuesto para los ODS consiste en “proporción de población que utiliza servicios gestionados de manera segura”, considerándose como tal la instalación mejorada que no se comparte con otros hogares, y que los excrementos se eliminan de manera segura en el lugar o son transportados y tratados fuera del hogar¹²⁸.

Desde 1990, el número de personas que han podido acceder a instalaciones de saneamiento mejoradas ha aumentado del 54% al 68%, sin embargo, según datos de 2015, unos 2.300 millones de personas siguen sin tener inodoros o letrinas mejorados. De ellas, 892 millones todavía defecan al aire libre, por ejemplo en alcantarillas, detrás de arbustos o en masas abiertas de agua¹²⁹.

4.2. Género en la Agenda 2030

Poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y niñas no es solo un derecho humano básico¹³⁰, sino que además es crucial para acelerar el desarrollo sostenible. Asegurar que las mujeres tengan mejor acceso a empleos remunerados, salud sexual y reproductiva y derechos reproductivos, y poder real para la toma de decisiones en esferas públicas y privadas, asegurará aún más que el desarrollo sea equitativo y sostenible¹³¹. Por ello, alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres es un objetivo en sí mismo, el Objetivo 5, dentro de los ODS. Los demás objetivos también hacen referencia a esa cuestión e incluyen muchas metas que reconocen

¹²⁷ PROGRAMA CONJUNTO OMS/UNICEF DE MONITOREO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DEL SANEAMIENTO, *Servicios de agua potable gestionada de forma segura. Informe temático sobre el agua potable 2017*, p. 19.

¹²⁸ PROGRAMA CONJUNTO OMS/UNICEF DE MONITOREO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DEL SANEAMIENTO, WASH en la Agenda 2030. Nuevos indicadores a nivel mundial para agua para consumo, saneamiento e higiene, p. 5.

¹²⁹ OMS, Centro de prensa, Saneamiento, Nota descriptiva, Datos y cifras, Julio de 2017.

¹³⁰ CEDAW, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en vigor a partir del 3 de septiembre de 1981.

¹³¹ NACIONES UNIDAS, Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Nueva York, 2016, p. 20.

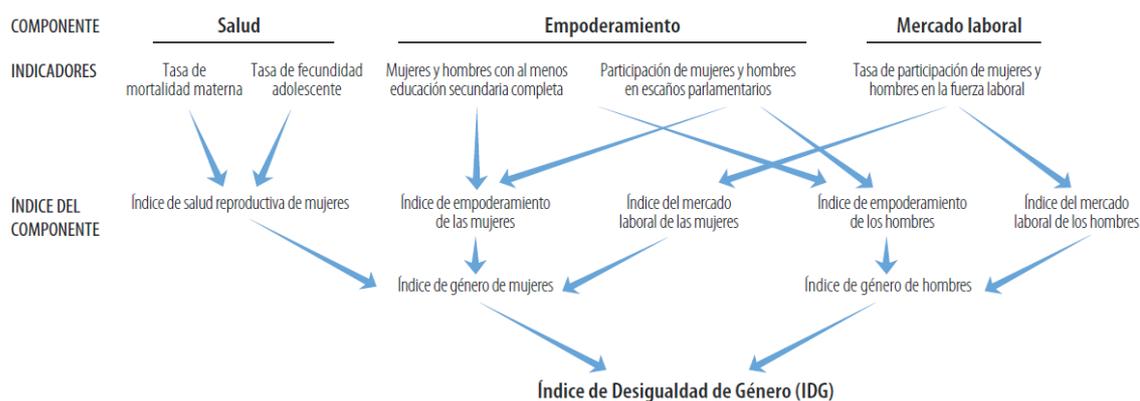
específicamente la igualdad y el empoderamiento de las mujeres, tanto como un objetivo como parte de la solución.

Los indicadores establecidos para el seguimiento de los ODS hacen posible saber en qué medida las mujeres y los hombres pueden gozar de los mismos derechos fundamentales y posibilidades de progreso personal y profesional y contribuir al desarrollo de su país. Esa imagen empírica de la situación en materia de igualdad de género es importante para entender su relación con el desarrollo, puesto que la capacidad de las mujeres y los hombres de participar en pie de igualdad en la vida social, cultural, política y económica garantiza que tanto las políticas públicas como los valores, las normas y las prácticas culturales reflejen los intereses y experiencias de ambos sexos y los tengan en cuenta¹³². Las políticas, medidas y prácticas que solo tienen en cuenta los intereses de la mitad de la población generan desequilibrios que socavan el desarrollo sostenible de un país¹³³.

4.2.1. Índice de Desigualdad de Género

El Índice de Desigualdad de Género (IDG) refleja la desventaja de la mujer en tres dimensiones: salud reproductiva, empoderamiento y mercado laboral, para la mayor cantidad posible de países según lo permita la calidad de los datos. El índice muestra la pérdida en desarrollo humano debido a la desigualdad entre logros de mujeres y hombres en dichas dimensiones. Varía entre cero, cuando las mujeres han alcanzado el mismo nivel de desarrollo en todas las dimensiones medidas que sus homólogos varones, y 1, que refleja el caso completamente contrario¹³⁴.

Ilustración 2: Cálculo del Índice de Desigualdad de Género



Fuente: PNUD, Informe sobre Desarrollo Humano de 2010 (Figura 3, pág. 235)

¹³² UNESCO, Indicadores de cultura para el desarrollo, Igualdad de Género, p. 104.

¹³³ CEDAW, “La igualdad entre mujeres y hombres es una cuestión de derechos y constituye una condición para el logro de la justicia social, además de ser un requisito previo necesario y fundamental para la igualdad, el desarrollo y la paz”.

¹³⁴ PNUD, Informe sobre Desarrollo Humano de 2010, Nueva York, 2010, p. 28.

La salud reproductiva de la mujer puede medirse a través de dos indicadores: coeficiente de mortalidad materna y tasas de fecundidad entre adolescentes. La salud de la mujer durante el parto tiene importancia en sí misma y, además, es un indicativo del lugar que ocupa la mujer en la sociedad. Educación, nutrición adecuada, acceso a anticonceptivos, servicios de salud prenatal y asistencia de profesionales capacitados son factores que reducen el riesgo de morir durante el parto, y muchos de estos servicios todavía les son negados a demasiadas mujeres. La reproducción no sólo conlleva riesgos, con frecuencia también se inicia demasiado prematuramente y compromete la salud y restringe las oportunidades futuras. La procreación a edad temprana, medida a través de la tasa de fecundidad de adolescentes, aumenta los riesgos sanitarios para la madre y el bebé y suele impedir a las jóvenes asistir a la escuela, destinándolas muchas veces a trabajos que, en el mejor de los casos, son poco especializados¹³⁵.

Históricamente, la mujer está en una situación de desventaja en la esfera política en todos los niveles de gobierno. Para medir esta desventaja, se usa la relación de representantes hombre-mujer en el parlamento. La libertad de la mujer aumenta si ésta cuenta con mayor nivel de instrucción, ya que mejora su capacidad de crítica, reflexión y acción para cambiar su condición y aumenta su acceso a información. Una mujer con más educación tiene mayores posibilidades de disfrutar de un trabajo satisfactorio, participar en el debate público, cuidar su salud y la de su familia y tomar otras iniciativas. En este sentido, centramos nuestra atención en las diferencias en los niveles de instrucción en enseñanza secundaria y superior¹³⁶.

La participación de la mujer en la fuerza de trabajo, que incluye tanto a las empleadas como a las desempleadas, que buscan activamente un trabajo, así como a las que buscan un empleo en horario parcial, si bien es cierto que ese dato no muestra la segregación ocupacional en el mercado laboral y la brecha salarial por motivos de género, no hay medidas directas que permitan conocer el ingreso desagregado por género en una cantidad suficientemente grande de países¹³⁷.

Otros asuntos relevantes que inciden en el desarrollo de la mujer no se han tenido en cuenta debido a que no existe información suficiente y confiable para un gran número de países, como son el uso del tiempo, el acceso a activos o la violencia doméstica.

El IDG se ha estimado para 138 países y las pérdidas que se producen en este campo debido a la desigualdad de género, expresadas en términos del IDG, fluctúan entre 17% y 85% y alcanzan sus niveles más altos en los Estados Árabes y en Asia Meridional¹³⁸.

¹³⁵ PNUD, *Informe sobre Desarrollo Humano de 2010*, op. cit., p. 102.

¹³⁶ *Ibid.*, p. 102.

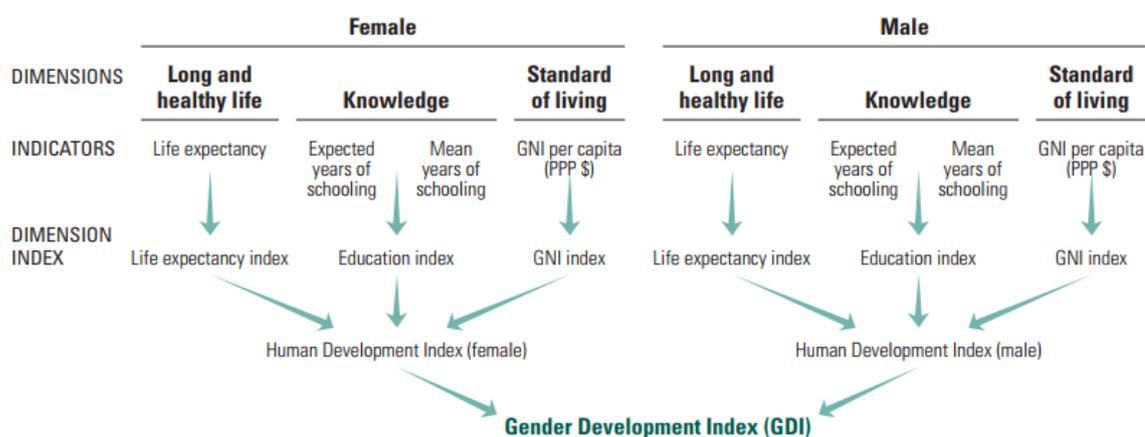
¹³⁷ *Ibid.*, p. 103.

¹³⁸ *Ibid.*, p. 96.

4.2.2. Índice de Desarrollo de Género

En 1995, el PNUD incorporó el Índice de Desarrollo de Género (GDI, por sus siglas en inglés), el cual penaliza la desigualdad entre hombres y mujeres. El GDI utiliza las mismas variables que el IDH, tal y como se he visto en el capítulo II, pero ajusta los resultados para ser sensible a la disparidad entre el adelanto de mujeres y hombres en el logro de las capacidades básicas de salud, educación e ingreso. En todos los países disminuyen los valores del GDI en comparación con el IDH, lo que quiere decir que en todos existe algún grado de desigualdad, ya que en el caso de producirse la equiparación total entre hombres y mujeres los valores de GDI e IDH serían idénticos¹³⁹.

Ilustración 3: Cálculo del Índice de Desarrollo de Género



Fuente: PNUD, Informe sobre Desarrollo Humano de 2016 (Nota técnica 2, Figura 3)

El GDI ajusta el progreso medio de una sociedad para reflejar las desigualdades entre hombres y mujeres, en los siguientes aspectos¹⁴⁰:

- Una vida larga y saludable, medida por la esperanza de vida al nacer.
- Conocimientos, medidos por la tasa de alfabetización de adultos y la tasa combinada de matriculación primaria, secundaria y terciaria.
- Un nivel de vida decoroso, medido por la estimación de ingreso proveniente del trabajo.

¹³⁹ ZAMUDIO, F.J., SERRANO M., AYALA, M.R., “Análisis del desarrollo humano relativo al género en la región norte de México, 1995-2005”, *Región y sociedad*, Vol. 23, número 52, 2011.

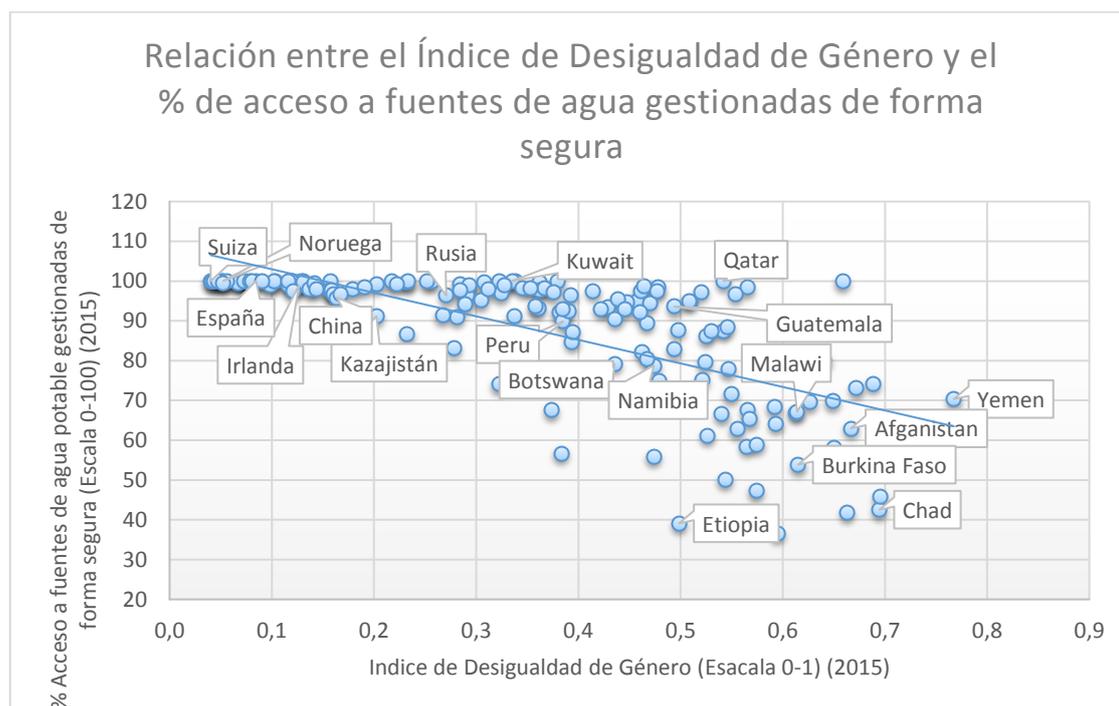
¹⁴⁰ VILLAR, A., HERRERO, C., SOLES, A., *Capital Humano y Desarrollo Humano en España, sus Comunidades Autónomas y Provincias 1980-2000*, Capítulo 5, Índice de Desarrollo de Género, p. 205.

4.3. Comparativa de los indicadores de agua, saneamiento y género

Las desigualdades y disparidades de género en las áreas educativas, políticas, económicas y sociales afectan negativamente tanto a las personas como a sus comunidades. De hecho, como se afirma en los informes sobre desarrollo humano del PNUD, la desigualdad de género es un factor que obstaculiza el desarrollo humano; por ejemplo, los países con altos niveles de desigualdad entre mujeres y hombres también se caracterizan por tener bajos índices de desarrollo humano¹⁴¹.

En ese sentido, podemos evidenciar a partir de los índices anteriormente descritos que los países con altos niveles de desigualdad entre mujeres y hombres también se caracterizan por tener bajos índices de acceso a fuentes de agua potable gestionadas de forma segura, además de bajos índices de instalaciones de saneamiento mejoradas. Y viceversa: cuanto más alto es el acceso a sistemas de agua y saneamiento mejorados y seguros, menores son los niveles de desigualdad entre mujeres y hombres.

Ilustración 4: Relación entre el Índice de Desigualdad de Género y el % de acceso a fuentes de agua gestionadas de forma segura



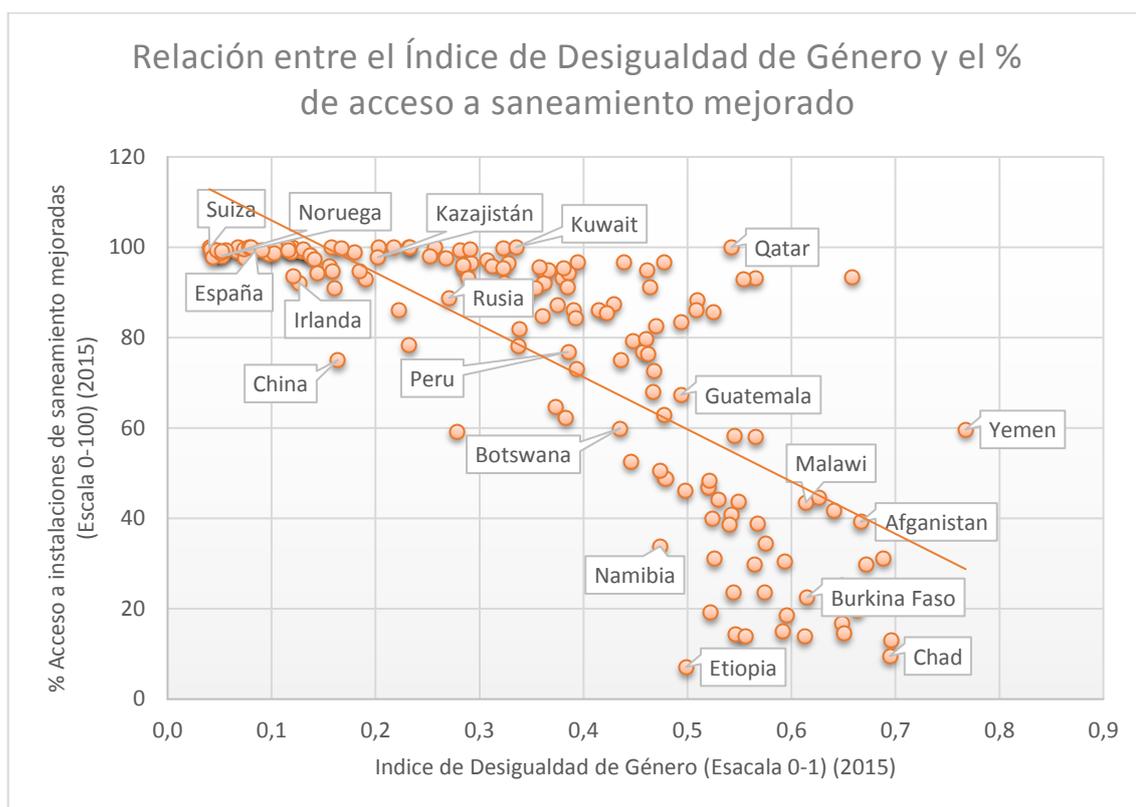
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos ofrecidos por el PNUD¹⁴² y el PMC¹⁴³

¹⁴¹ FORO ECONÓMICO MUNDIAL, *Global Gender Gap Report 2011*, p. 28.

¹⁴² PNUD, *Índice de Desigualdad de Género*. Disponible en web, noviembre de 2017: <http://hdr.undp.org/en/composite/GII>

¹⁴³ PMC, *Niveles de Agua, Saneamiento e Higiene*. Disponible en web, noviembre de 2017: <https://washdata.org/data>

Ilustración 5: Relación entre el Índice de Desigualdad de Género y el % de acceso a saneamiento mejorado



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos ofrecidos por el PNUD¹⁴⁴ y el PMC¹⁴⁵

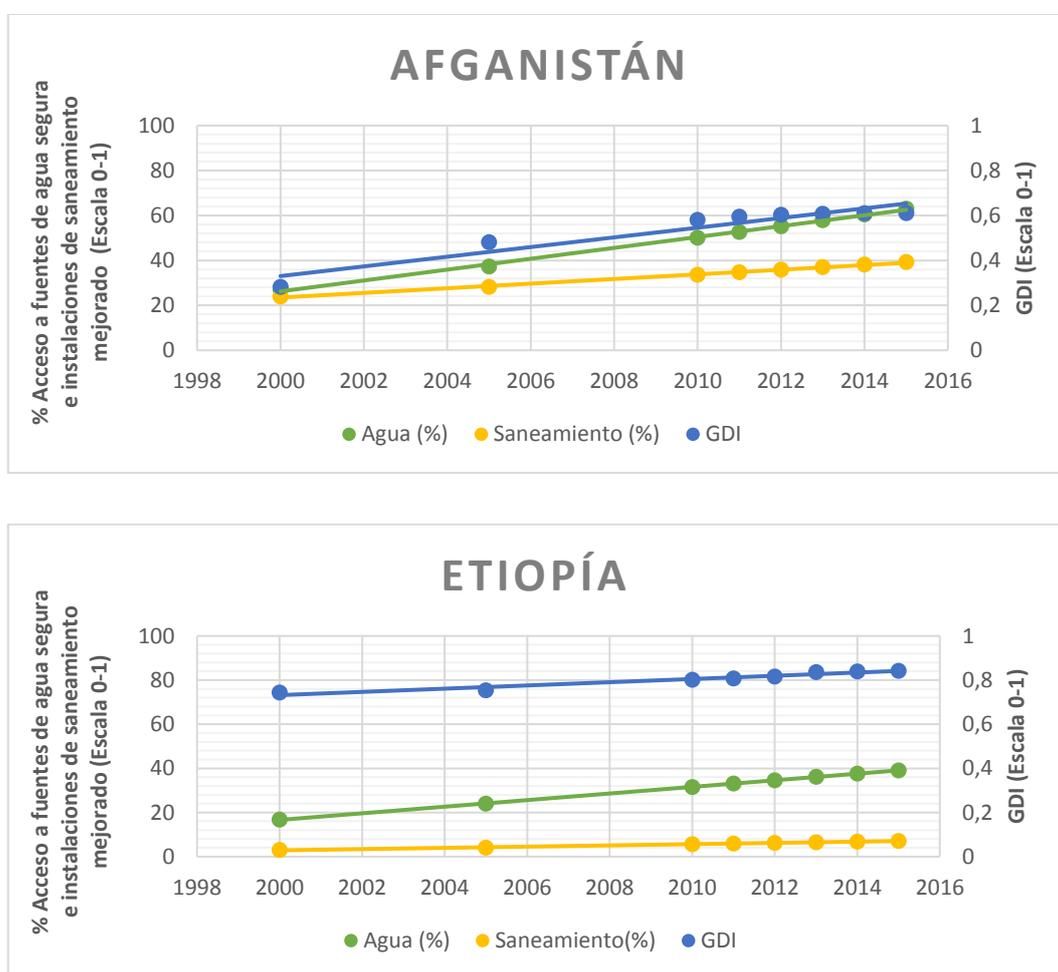
Los gráficos enfrentan el IDG para el año 2015, con el porcentaje de población con acceso a fuentes de agua potable segura y con el porcentaje de población con acceso a instalaciones de saneamiento mejoradas para el mismo año 2015, respectivamente. Se confirma una correlación entre la desigualdad de género y la falta de acceso a agua y saneamiento, tal y como se observa en ambos gráficos. Para el caso del acceso a saneamiento mejorado, la relación con el índice de desigualdad de género se presenta aún más pronunciada. Si bien la correlación no prueba la causalidad, es consistente con la teoría y la creciente evidencia de que mejorar el acceso a agua y saneamiento significa también un avance en el empoderamiento de las mujeres. Es necesario enfatizar en que dicha relación no pretende establecer en ningún caso una relación causa-efecto, en ambos indicadores influyen factores sociales, políticos, culturales y estructurales, entre otros. Ejemplo de ello son los resultados obtenidos para países como Qatar o Yemen, que tienen tasas más elevadas de acceso a agua potable y saneamiento que las correspondientes a su índice de desigualdad de género.

¹⁴⁴ PNUD, *Índice de Desigualdad de Género*, op. cit., “nota 142”.

¹⁴⁵ PMC, *Niveles de Agua, Saneamiento e Higiene*, op. cit., “nota 143”.

Con el tiempo, por lo tanto, puede demostrarse que países que han conseguidos grandes logros en materia de agua y saneamiento han experimentado del mismo modo un avance en la reducción de las desigualdades de género. Comparando la evolución progresiva a lo largo de los años del IDG, para aquellos países que han experimentado un mayor progreso en el acceso a fuentes de agua mejoradas comprobamos que se cumple dicha afirmación. Algunos ejemplos corresponden a países como Afganistán, Yemen, Etiopía o Laos con mejoras significativas de acceso a fuentes de agua potable seguras y de acceso a instalaciones de saneamiento mejoradas coincidiendo con los países que han experimentado mayor incremento en el Índice de Desarrollo de Género en el mismo periodo 2000-2015.

Ilustración 6: Evolución del Índice de Desarrollo de Género, % de acceso a agua potable y saneamiento mejorados en Afganistán y Etiopía (2000-2015)

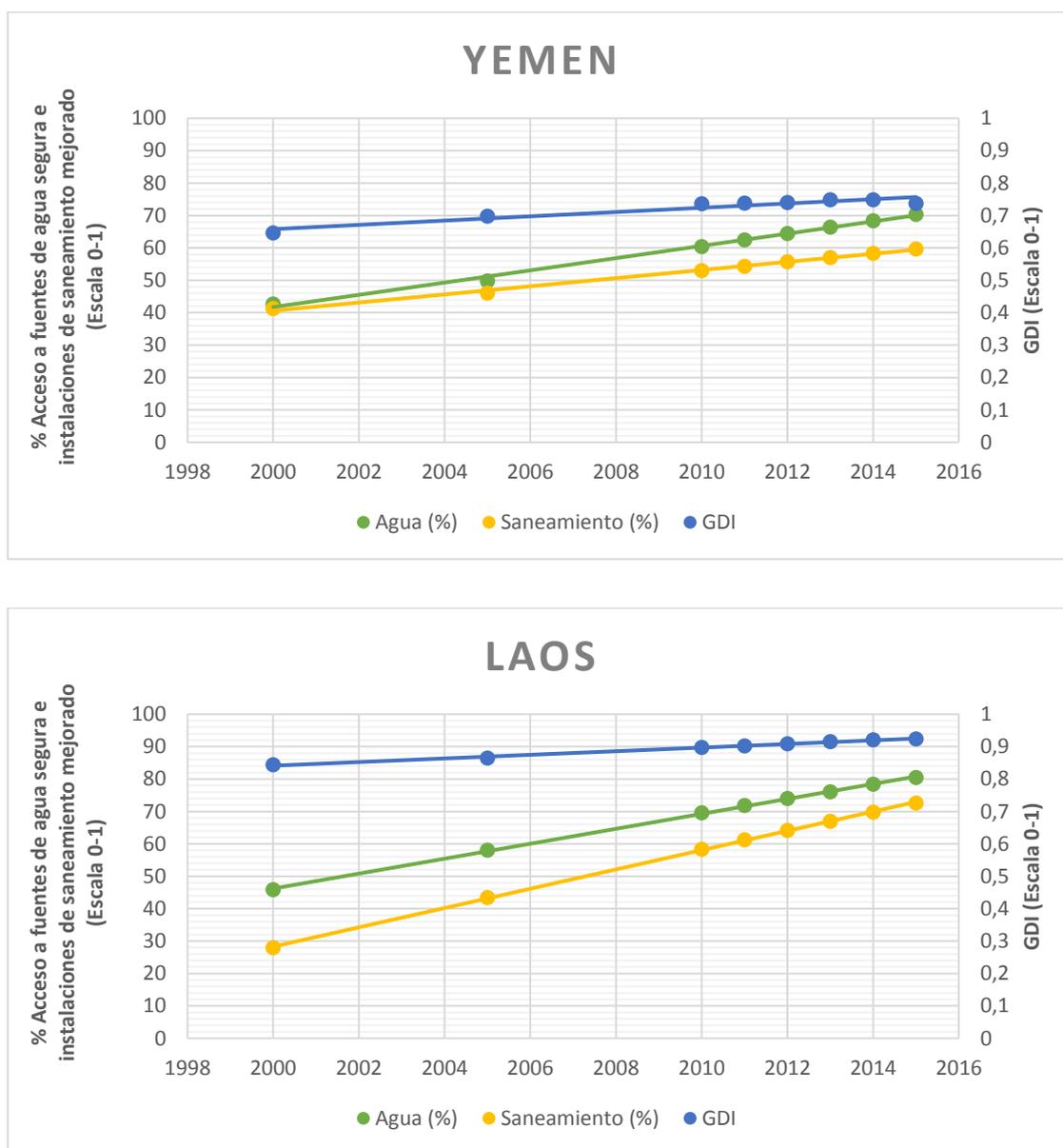


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos ofrecidos por el PNUD¹⁴⁶ y el PMC¹⁴⁷

¹⁴⁶ PNUD, *Índice de Desarrollo de Género*. Disponible en web, noviembre de 2017: <http://hdr.undp.org/en/composite/GDI>

¹⁴⁷ PMC, *Niveles de Agua, Saneamiento e Higiene*. *op. cit.* “nota 143”.

Ilustración 7: Evolución del Índice de Desarrollo de Género, % de acceso a agua potable y saneamiento mejorados en Yemen y Laos (2000-2015)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos ofrecidos por el PNUD¹⁴⁸ y el PMC¹⁴⁹

¹⁴⁸ PNUD, *Índice de Desarrollo de Género*, op. cit. “nota 146”.

¹⁴⁹ PMC, *Niveles de Agua, Saneamiento e Higiene*, op. cit. “nota 143”.

CONCLUSIONES

El resultado de esta investigación confirma una correlación entre la desigualdad de género y la falta de acceso al agua y saneamiento, apoyando el discurso que relaciona la vulneración de este derecho humano, con una mayor dificultad para el desarrollo en las mujeres frente al desarrollo que experimentan los varones ante la misma situación. Asimismo, explica en detalle en qué sentido se multiplica la carga de trabajo de las mujeres debido a la falta de acceso a este recurso y hace visible la relación entre la violencia de género y la escasez de saneamiento adecuado, ya que las mujeres se exponen a múltiples riesgos cada vez que tienen que recoger agua o acceder a las instalaciones sanitarias fuera de sus hogares, convirtiéndose en objeto de agresiones sexuales y asaltos. Además, muestra que los problemas hídricos se vuelven una limitante para la inserción laboral de las mujeres, para su descanso y su educación. La falta de agua suficiente y de calidad acrecienta los problemas de salud, y con ello el uso del tiempo en trabajos del cuidado de las mujeres. Ante esta realidad, los Estados están obligados a reaccionar, incluyendo en sus agendas políticas públicas destinadas, por un lado, a mejorar las condiciones de agua y saneamiento, especialmente en las zonas rurales, y por otro, a disminuir la discriminación por razón de género que existe en todas las sociedades a lo largo del mundo.

Tal y como se menciona en el primer capítulo, los elementos que configuran el contenido del derecho al agua y del derecho al saneamiento comienzan a estar bien definidos en distintos textos formulados en el marco del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Asamblea General o el sistema de Relatores Especiales del Consejo de Derechos Humanos en este ámbito. Examinando su contenido, podría afirmarse que el Derecho Internacional de los derechos humanos establecería claramente la obligación de los Estados a garantizar el acceso a servicios de agua y saneamiento de una manera no discriminatoria. Además, el desarrollo de este derecho proporciona a los Estados pautas para la elaboración de políticas en esta materia, así como permite la posibilidad de reclamar por su incumplimiento. Asimismo, potenciar la igualdad de género también es responsabilidad de los Estados, siendo ésta exigible, apelando al estatuto jurídico y al principio de no discriminación basado en la diferencia sexual. A su vez, la CEDAW establece en su contenido las obligaciones comprometidas por los Estados en un tratado internacional dirigido precisamente a luchar contra toda forma de discriminación por razón de género.

Según lo analizado en el capítulo dos, es necesario que las políticas públicas propicien un mayor desarrollo en sistemas de agua potable y saneamiento adecuados. Como se ha mencionado a lo largo de todo ese capítulo, el agua y el saneamiento son uno de los principales motores de la salud pública. Ello significa que, en cuanto se pueda garantizar el acceso al agua salubre y a instalaciones sanitarias adecuadas para todos, se habrá ganado una importante batalla contra todo tipo de enfermedades. Se debe resaltar que la

falta de saneamiento adecuado y de agua apta para el consumo está entre las causas más frecuentes de ausentismo escolar, en particular la falta de inodoros que protegen la intimidad y la falta de medios para la higiene menstrual en las escuelas, contribuyendo finalmente al abandono de los estudios, especialmente en zonas rurales. En lo que respecta al agua como motor económico, cabe mencionar de nuevo que, el agua, desde su captación hasta que es devuelta al medio ambiente y sus diferentes usos intermedios, es esencial para crear y apoyar el empleo, tanto directo como indirecto. Cuando el empleo es productivo y digno contribuye al desarrollo sostenible de una manera fundamental.

Se debe reiterar una vez más que los roles de género resultan perjudiciales, limitando la capacidad de la mujer en el disfrute de los derechos humanos relativos al agua y al saneamiento. A lo largo del capítulo tres se ha podido comprobar que la falta de acceso al agua y saneamiento condiciona el desarrollo humano de la mujer en todas sus esferas. Comenzando por el ámbito doméstico y la salud, el acarreo del agua es una tarea asignada al género femenino, y tal y como se ha explicado en el contenido del capítulo, esta tarea es causa de múltiples problemas de salud relacionados con el contagio de enfermedades procedentes del agua estancada y contaminada. La división del trabajo según los roles arraigados al género, donde las mujeres y las niñas son las que llevan la mayor carga relacionada con el agua, los alimentos, la escasez de energía y las tareas no remuneradas reducen sus oportunidades de acceder a la educación y a un empleo digno, con lo que también disminuyen sus oportunidades de acceder a altos cargos y puestos de decisión política. Además, debido a normas y conductas generalizadas en materia de género, las mujeres y las niñas tienen un acceso restringido al agua, la tierra, los insumos agrícolas, las finanzas y el crédito. Teniendo en cuenta que, el acceso al agua, no es solamente una cuestión de reducción de uso de tiempos en las mujeres, sino también de acceso a recursos productivos, es necesario enfatizar en la necesidad de generar políticas públicas destinadas a reducir esta discriminación y potenciar el acceso de las mujeres al uso y tenencia de los recursos naturales y el acceso a financiación que permita al género femenino desarrollar sus propios emprendimientos económicos. En ese sentido, no solamente se contribuiría a disminuir las desigualdades relativas al género, además, se potenciaría el desarrollo en su conjunto.

A la vista de los resultados obtenidos en el capítulo cuatro, se puede afirmar que en la medida que se consiga avanzar en materia de agua y saneamiento, se experimenta un gran logro en la reducción de las desigualdades de género. Podemos evidenciar a partir de los índices descritos en el capítulo cuatro que los países con altos niveles de desigualdad entre mujeres y hombres también se caracterizan por tener bajos índices de acceso a fuentes de agua potable gestionadas de forma segura, además de bajos índices de instalaciones de saneamiento mejoradas. Si bien la correlación no prueba la causalidad, es consistente con la teoría y la creciente evidencia de que mejorar el acceso a agua y saneamiento significa también un avance en el empoderamiento de las mujeres.

Una vez concluido el diagnóstico, me gustaría puntualizar que todo proceso de cambio, siempre ha de realizarse con una mirada de género, en particular en las esferas relativas al agua y saneamiento. Ello supone no solamente favorecer la participación de las mujeres en todas las fases del proceso, sino realizar un estudio detallado que analice en qué medida va a influir el proyecto en beneficio de hombres y mujeres de forma diferenciada, utilizando además, datos desagregados por razón de sexo. Considero que esto no siempre ocurre, ya que las acciones institucionales relacionadas con la gestión del agua tienden a replicar los roles tradicionales, responsabilizando a las mujeres de la gestión del agua en los hogares y no del recurso en sí. Es indispensable tener en cuenta que el diseño de políticas, programas y presupuestos han de atender todos los elementos desde la perspectiva de género, tales como la no discriminación y la participación de los usuarios y de las comunidades, especialmente de las mujeres, en la toma de decisiones y la gestión directa del recurso. Se debe tener en cuenta que, si las políticas públicas del agua se centran demasiado en elementos técnicos y financieros, subestimando las dimensiones sociales y culturales, es posible que programas para mejorar el acceso a agua y saneamiento sean poco fructíferos en la consecución de la igualdad de género, ya que pueden derivar en un mayor control del recurso por parte de los hombres, aumentando el desequilibrio de poder. Además, se han dado casos de proyectos de desarrollo en que las mujeres mismas se han visto perjudicadas al lograr un punto de agua potable cercano al hogar, debido a que han quedado apartadas de sus quehaceres diarios y de su único momento de intimidad con otras mujeres, el camino hasta la fuente de agua. Por tanto debe reiterarse la importancia de que las mujeres participen de cada una de las fases y toma de decisiones en los proyectos relativos al agua y saneamiento y en todos los procesos de cambio.

Por último, debe resaltarse también, la necesidad de otorgar especial atención a las zonas rurales, indígenas y urbanas en situación de pobreza y precariedad. Las medidas para avanzar hacia una igualdad en el derecho al agua y al saneamiento deben considerar todos esos factores.

BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN

BIBLIOGRAFÍA

Obras generales y monografías

BARTRAM, J., HOWARD, G., *Domestic water quantity, service level and health: what should be the goal for water and health sector*, Organización Mundial de la Salud, 2002.

CASTELLS, C., *Perspectivas feministas en teoría política*, Paidós, Estado y Sociedad, Barcelona, 1996.

EVANS, B., BARTRAM, J., HUNTER, P., WILLIAMS, R., GEERE, J., MAJURU, B., BATES, L., FISHER, M., OVERBO, A. Y SCHMIDT, W., *Public Health and Social Benefits of at-House Water Supplies*, University of Leeds, Leeds, UK, 2013.

GEERE, J., HUNTER, P., Y JAGLAS, P., *Domestic Water Carrying and its Implications for Health: A Review and Mixed Methods Pilot Study in Limpopo Province*, Environmental Health, South Africa, 2010.

GOSOLING, L., y otros, *Nowhere to go: how a lack of safe toilets threatens to increase violence*, Wateraid, 2015.

HILL, C., CORBETT, C., ST. ROSE, A., *Why So Few? Women in Science, Technology, Engineering and Mathematics*, American Association of University Women, Washington, D.C., 2010.

HUTTON, G y HELLER, L., *Evaluation of the Costs Benefit of Water and Sanitation Improvements at Global Level*, Organización Mundial de la Salud, 2004.

LERNER, G., *The Creation of a Patriarchy*, Oxford University Press, New York, 1986.

LUIS DE ROMERO, E., FERNÁNDEZ ALLER, C., GUZMÁN ACHA, C., *Derecho humano al agua y al saneamiento: derechos estrechamente vinculados al derecho a la vida*, Madrid, 2013.

RICO, M., *Políticas para el uso sostenible del agua y prestación eficiente de servicios públicos vinculados a ella. Perspectivas desde la CEPAL*, Santiago de Chile, 2009.

SALTZMAN, J., *Equidad y género*, Ediciones Cátedra, Universitat de Valencia, Instituto de la Mujer, 1992.

Contribuciones a libros colectivos

ELIASSON, A., “A new transformative agenda”, *Global development goals, the forum for global investment stakeholders*, Suiza, 2014.

LILIÁN FALCÓN, V., “Componentes del indicador del desarrollo humano”, *La situación de las provincias del nordeste argentino en la década de los 90*, Argentina, 2004.

MOVILLA PATEIRO, L., “Manifestaciones del derecho al agua y al saneamiento en el ordenamiento jurídico internacional”, *Anuario de los Derechos Humanos de Donostia-San Sebastián*, Thomson Reuters Aranzadi, Madrid.

Artículos de revistas

FACIO, A., “Feminismo, género y patriarcado”, *Género y derecho, Revista sobre Enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, Vol. 3, número 6, 1999, p. 17.

FEWTRELL, L., KAUFMANN, R., KAY D., ENANORIA, W., HALLER L., COLFORD J., “Water, sanitation, and hygiene interventions to reduce diarrhoea in less developed countries: a systematic review and meta-analysis”, *The Lancet infectious diseases*, Vol. 5, 2005.

HOY, D., GEERE, J., DAVATCHI, F., MEGGITT, B. Y BARRERO, L., “A Time for Action: Opportunities for Preventing the Growing Burden and Disability from Musculoskeletal Conditions in Low- and middle-income Countries”, *Best Practice and Research in Clinical Rheumatology*, Vol. 28, 2014.

ROGEAUX, O., “Maladies liées à l'eau: classification”, *Développement et santé*, n° 104, 1993.

SAURA ESTAPA J., “El derecho humano al agua potable y al saneamiento en perspectiva jurídica internacional”, *Derechos y Libertades: Revista del Instituto Bartolomé de las Casas*, Vol. 26, 2012.

SORENSEN, S., MORSSINK, C. Y CAMPOS, P., “Safe Access to Safe Water in Low Income Countries: Water Fetching in Current Times”, *Social Science and Medicine*, 2011.

ZAMUDIO, F.J., SERRANO M., AYALA, M.R., “Análisis del desarrollo humano relativo al género en la región norte de México, 1995-2005”, *Región y sociedad*, Vol. 23, número 52, 2011.

Otras publicaciones

ABAD, E., *Sobre la cuestión de género*, Red Voltaire, Quito, 2008. Disponible en web, noviembre de 2017: <http://www.voltairenet.org/article158297.html>

VILLAR, A., HERRERO, C., SOLES, A., *Capital Humano y Desarrollo Humano en España, sus Comunidades Autónomas y Provincias 1980-2000*. Disponible en web, noviembre de 2017: <https://www.uv.es/~meneur/investigacion/Indices/Herrero.pdf>

DOCUMENTACIÓN

Organización de las Naciones Unidas

1. Resoluciones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas

Resolución 52/2 de la Asamblea General, doc. A/RES/55/2*, de 13 de septiembre de 2000.

Resolución 55/2 de la Asamblea General, doc. A/RES/55/2, de 13 de septiembre de 2000.

Resolución de la Asamblea General 64/292, doc. A/RES/64/292, de 28 de julio de 2010.

Resolución 70/1 de la Asamblea General, doc. A/RES/70/1, de 25 de septiembre de 2015

Resolución 70/169 de la Asamblea General, doc. A/RES/70/169, de 17 de Diciembre de 2015.

Resolución S-23/3 de la Asamblea General, doc. A/RES/S-23/3, de 16 de Noviembre de 2000.

Documento final de la Conferencia 216/L.1* de las Naciones Unidas sobre desarrollo sostenible Río +20, el futuro que queremos, doc. A/CONF.216/L.1*, de 19 de junio de 2012.

2. Órganos de Tratados de Derechos Humanos

CEDAW, *“Un instrumento para la formulación de políticas y programas de agricultura y desarrollo rural que incluyan una perspectiva de género. Directrices para los Ministerios de Agricultura y la FAO”*, 2013.

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. *“Observación general n° 4: La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto”*, doc. CRC/GC/2003/4, de 21 de julio de 2003.

COMITÉ DESC: *“Observación general n° 15. El derecho al agua”*, doc. E/C.12/2002/11, de 20 de enero de 2003.

COMITÉ DESC: *“Observación general n° 15. Declaración sobre el derecho al saneamiento”*, doc. E/C.12/2010/1, de 18 de marzo de 2011.

3. Informes de la Secretaria General de la Organización de las Naciones Unidas

a) Conferencias

Documento final de la Conferencia 216/L.1* de las Naciones Unidas sobre desarrollo sostenible Río +20, el futuro que queremos, de 19 de junio de 2012, doc. A/CONF.216/L.1*.

Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos, Estambul, doc. A/CONF.165/14, del 3 al 14 de junio de 1996.

Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, Mar del Plata, Argentina, doc. E/CONF.70/29, del 14 al 25 de marzo de 1977.

Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Cumbre de Río, doc. A/CONF.151/26/Rev.1, del 3 al 14 de junio de 1992.

Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, doc. A/CONF.171/13/Rev.1, del 5 a 13 de septiembre de 1994.

Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo, doc. A/CONF.199/20, del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002.

b) Informes de los Relatores especiales

Informe de la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque, doc. A/HRC/12/24, de 1 de Julio de 2009.

Informe de la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque. Adición, Informe sobre la marcha de los trabajos de recopilación de buenas prácticas, doc. A/HRC/15/31/Add.1.

Informe de la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque, doc. A/HRC/33/49, de 27 de Julio de 2016.

Informe de la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el derecho a la educación, Sr. V. Muñoz Villalobos, doc. E/CN.4/2006/45, de 8 de Febrero de 2006.

Informe preliminar presentado por el Sr. El Hadji Guissé de conformidad con la decisión 2002/105 de la Comisión de Derechos Humanos y de la resolución 2001/2 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, doc. E/CN.4/Sub.2/2002/10, de 25 de junio de 2002.

4. Informes y publicaciones de organismos especializados, programas y fondos de la Organización de las Naciones Unidas

a) Organización Mundial de la Salud

OMS, *Centro de prensa, Agua, Nota descriptiva, Datos y cifras*, Julio de 2017.

OMS, *Centro de prensa, Saneamiento, Nota descriptiva, Datos y cifras*, Julio de 2017.

OMS, *Evaluación de los costos y beneficios de los mejoramientos del agua y del saneamiento a nivel mundial*, 2004

OMS, *Guías para la calidad del agua potable*, 3ª edición, Ginebra 2008, pág. 11

OMS, *Relación del agua, el saneamiento y la higiene con la salud. Hechos y cifras*, Julio 2017

b) Organización de las Naciones Unidas - Agua

ONU-AGUA, *Nota informativa “El agua, fuente de vida” 2005-2015*

ONU-AGUA, *Seguimiento en Materia de Agua y Saneamiento en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, 2016.

ONU-AGUA, UNESCO, *Informe de las Naciones Unidas Sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos en el Mundo 2016, Agua y Empleo*, 2006.

ONU-Agua, UNESCO, WWAP, *4º Informe de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de los recursos hídricos en el mundo*, Marzo 2012.

c) Programa de Naciones Unidad para el Desarrollo

PNUD, *Informe sobre Desarrollo Humano de 1990*.

PNUD, *Informe sobre desarrollo humano, 2006*.

PNUD, *Informe sobre Desarrollo Humano de 2010*.

PNUD, *Informe sobre Desarrollo Humano 2015*.

PNUD, *Informe sobre Desarrollo Humano de 2016*.

PNUD/OIT, *Women, Informal Work and Water – Drudgery and Risks related to Water-fetching: A Systematic Literature Review and Secondary Data Analysis*, Geneva/Stockholm, 2015.

d) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

UNICEF, *Agua, Saneamiento e Higiene en la Escuela: Fortalece la Educación de las Niñas Adolescentes en la zona rural de Cochabamba, Bolivia: Estudio del Manejo de la Higiene Menstrual en las Escuelas*, 2008.

UNICEF/OMS, *Progreso sobre el agua potable y saneamiento: 2012 Actualización*. Nueva York/Ginebra, 2012.

UNICEF, *Un balance sobre agua y saneamiento, Progreso para la infancia*, Número 5, 2006.

e) Programa de Monitoreo Conjunto

PROGRAMA CONJUNTO OMS/UNICEF DE MONITOREO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DEL SANEAMIENTO, *Servicios de agua potable gestionada de forma segura. Informe temático sobre el agua potable 2017*.

PROGRAMA CONJUNTO OMS/UNICEF DE MONITOREO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DEL SANEAMIENTO, *Definiciones y métodos*. Disponible en web, noviembre de 2017: <https://washdata.org/file/143/download>

PROGRAMA CONJUNTO OMS/UNICEF DE MONITOREO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DEL SANEAMIENTO, *Seguimiento después de 2015*. Disponible en web, noviembre de 2017: <https://washdata.org/file/134/download>

PROGRAMA CONJUNTO OMS/UNICEF DE MONITOREO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DEL SANEAMIENTO, *Servicios de agua potable gestionada de forma segura. Informe temático sobre el agua potable 2017*.

PROGRAMA CONJUNTO OMS/UNICEF DE MONITOREO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DEL SANEAMIENTO, *WASH en la Agenda 2030. Nuevos indicadores a nivel mundial para agua para consumo, saneamiento e higiene*.

5. Otros documentos

FAO, *El derecho a la alimentación y el acceso a los recursos naturales*, 2008.

OFICINA DE LA ASESORA ESPECIAL EN CUESTIONES DE GÉNERO Y PROMOCIÓN DE LA MUJER, Naciones Unidas, *Important concepts underlying gender mainstreaming*, CH Rev. Agosto 2001.

BASES DE DATOS E INDICADORES:

PNUD, Datos sobre el Desarrollo Humano.
Disponible en web, noviembre de 2017: <http://hdr.undp.org/en/data>

PNUD, Índice de Desarrollo de Género.
Disponible en web, noviembre de 2017: <http://hdr.undp.org/en/composite/GDI>

PNUD, Índice de Desigualdad de Género.
Disponible en web, noviembre de 2017: <http://hdr.undp.org/en/composite/GII>

PMC, Niveles de Agua, Saneamiento e Higiene
Disponible en web, noviembre de 2017: <https://washdata.org/data>

